¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,847. BUENOS AIRES, Lunes 10 de Agosto de 1846

EL EDITOR.

El Paquete Ingles de Europa—

Tenemos diarios y correspondencia de Londres y de Paris hasta el 6 de Junio último—Se refiere esta á la mision pacífica del honorable Señor Hood para el arreglo de las dificultades existentes, y á la partida de este Enviado el 21 de Mayo directamente á Buenos Aires en el Vapor »Devastacion»—El Señor Ministro Guizot habia contestado á una comision de negociantes interesados en saber si la cuestion del Rio de la Plata tendria ó no pronta solucion, que no solamente todo concurria á hacerlo esperar asi, sino que era muy posible que á la fecha estuviese resuelta—

Ninguna discusion habia tenido lugar en el Parlamento de Inglaterra, ni en las Cámaras Francesas, despues de la sesion del 13 de Mayo—Todos los ánimos estaban pendientes de las noticias que llegasen del Rio de la Plata—Salió á la mar la fragata de guerra »Releyh» al mando del Capitan Sir Thomas Herbert, con rango de Comodoro, y aunque se decia públicamente que habia salido con detino á la Escuadra Experimental, se creia que no seria extraño que viniese aquel caballero al Rio de la Plata donde ha dejado tan gratos y honrosos recuerdos—

Poco se ha publicado en los diarios respecto al Rio de la Plata, como si presintiesen la crisis pacífica de la intervencion armada y hubiese acuerdo de suspender tambien la discusion periódica—De sus escasas publicaciones instruiremos en otros artículos—Ellas contienen, sin embargo, asuntos de interés—

Tenemos datos positivos del modo recto y honorable como opina el digno Caballero Sir Woodbine Parish sobre los negocios del Rio de la Plata—

El Ministro Brasilero en Londres habia tenido una entrevista sobre asuntos de su Gobierno con el honorable Conde de Aberdeen—En ella se ocupó Lord Aberdeen del estado de las relaciones del Gobierno Brasilero con el de la Confederacion Argentina, á consecuencia de la guerra actual ó intervencion Europea; é hizo al Ministro del Brasil las mismas manifestaciones que al Ministro Argentino en 22 y 28 de Abril y 18 de Mayo de que ya hemos instruido sobre la resolucion del Gobierno de S. M. B., de acuerdo con el de Francia, de revocar la intervencion, y poner término á las diferencias por un avenimiento honroso, á cuyo fin habia sido enviado el Sr. Hood en el Vapor »Devastation»—El Ministro Brasilero respondió al Sr. Conde de Aberdeen que el Gobierno Imperial estaba perfectamente decidido á mantener las mas cordiales relaciones con el Gobierno Argentino, y á entenderse con él como Americano y buen vecino; que respetaba la Administracion del General Rosas, y la creia un elemento de órden y legalidad en estos paises; que desaprobaba el hecho de la anterior Administracion en la mision accidental del Visconde de Abrantes relativa á la intervencion en que el Brasil no concurria ni debia concurrir de modo alguno; y que algunas discusiones segundarias que habia era muy de esperarse que ó habrian cesado por el curso de los eventos que las dejaba sin objeto, ó se habrian ajustado sin mayor dificultad en la sabiduria y buena fé de ambos Gobierno—

Es necesario, por lo tanto, precaver leal y francamente asi á los Gabinetes Europeos como á los Americanos sobre el ningun valor de las declaraciones ostensiblemente pacíficas y amistosas que provienen, y provengan del Gabinete del Janeiro, mientras que ellas no sean acompañadas de actos verdaderos y positivos de paz, buena vecindad y sincero interés por la conservacion de relaciones amigables—

A todos pretende engañar el Gabinete del Janeiro: á la Corte de Londres, simulando una neutralidad que está muy distante de guardar en los negocios del Rio de la Plata; y á los Estados Unidos, convidándolos á tomar con el Brasil el protectorado de la Provincia Argentina del Paraguay: á las Repúblicas del Plata, protestándoles amistad y neutralidad, cuando no cesa de dirigirles los mas dolosos ataques: esta es la política del Gobierno del Brasil en antagonismo con la opinion de su mismo pais—

Llamamos la atencion de la Europa y de la América sobre esta política dolosa, y conducente a producir complicaciones en perjuicio de todos los intereses legítimos y pacíficos—

Es una nueva prueba concluyente de la indigna falsedad del memorandum del Visconde de Abrantes la declaracion en contrario que ha hecho el Ministro de S. M. I. en la Corte de Londres; mas la política del Gabinete Imperial no ha cambiado su carácter hostil á los derechos y opuesto á la paz de las Repúblicas del Plata—Y, por otra parte, no son frívolas ni secundarias las discusiones pendientes entre el Gobierno Argentino y Brasilero sino graves y esenciales porque todas ellas versan sobre los derechos de soberania é independencia de la Confederacion, mantenidos, como es justo y necesario, por el Gobierno Argentino, y no respetados por el Gobierno Imperial que obstinadamente ha negado hasta el momento actual toda satisfaccion y explicacion debida, justa y amistosa—

Mientras que el Ministro Brasilero en Londres se ocupaba de presentar á Lord Aberdeen protestas inconciliables con la realidad de los hechos, que el noble Conde podrá valorar ya en toda su tendencia é inexactitud, el Gobierno Imperial ha seguido faltando con escándalo inaudito é implacable animosidad al deber de neutral, de Americano, y de buen vecino que pretende haber cumplido—

Pendientes las cuestiones que el Gabinete del Brasil ha ocasionado por sus graves y continuadas violaciones de la neutralidad en la guerra, por sus pretensiones injustas sobre la Provincia del Paraguay á la que precipitó en la lucha con desleales é interesados consejos y por sus pretextos innobles con relacion á los límites con el Estado Oriental, abiertamente envió á Rivera á renovar los latrocinios é incursiones sobre las costas Orientales, poco antes de la llegada del Sr. Hood al Rio de la Plata con mision especial de S. M. B—En la misma forma anti-neutral, y contraria á todo derecho y sentimiento de humanidad, el Gabinete del Janeiro ha cometido y patrocinado diversos asaltos al territorio del Estado Oriental por los rebeldes salvages unitarios emigrados en Rio Grande—Brígido Silveira y otros acaban de ser derrotados y perseguidos por las fuerzas al mando del Presidente Oribe—En estas incursiones, los rebeldes salidos del Brasil con la proteccion manifiesta de las autoridades Brasileras, han cometido robos y asesinatos sobre personas y propiedades de extrangeros, y de los mismos Brasileros residentes en el Estado Oriental—Contra Rivera existen justas reclamaciones de súbditos S. M. B., y de Sardos á quienes ha robado el protegido del Gobierno Imperial sus bienes ó destruídoles sus propiedades—

Estos hechos son simultáneos á las facticias protestas y seguridades presentadas a Lord Aberdeen por el Ministro Brasilero en la Corte de Londres sobre el simulado interés del Gobierno del Brasil en favor de los intereses pacíficos—Aun hay otro incidente coetaneo del mas grave y odioso carácter que colma la duplicidad, y revela aun mas el inquieto espíritu y ambicion que extravía al Gobierno Imperial—Es una entrevista del General Brasilero Bento Gonzalves da Silva con S. M. el Emperador del Brasil y otros personages de su Corte, cuando pasó S. M., hace poco tiempo, viajando por Rio Grande—El General Bento Gonsalves fué llamado por el Señor Ministro Almeida Torres á una conferencia á que debía estar presente S. M. el Emperador, el Ministro Almeida Torres, y el Conde de Caxías—La entrevista se efectuó de noche—Al llegar Bento Gonzalves, el Emperador se adelantó algunos pasos para recibirlo—El asunto de que se trató y sobre el que ya había expresado su opinion el Conde de Caxías era la cuestion del Rio de la Plata, y la apremiosa exigencia del Gobierno de S. M. B. al del Brasil para que tomase parte á su favor en este negocio—El Ministro Almeida Torres dijo al General Bento Gonzalves que S. M. deseaba oir su opinion sobre tan grave asunto—El General Bento Gonzalves contestó, que solo por pedirlo S. M. se resolveria á dar su humilde opinion en un asunto de suma gravedad, careciendo al mismo tiempo de los datos para poder formar un juicio exacto, y que el Sr. Conde de Caxías se hallaba en mejor aptitud que él para dar un parecer mas conforme con las conveniencias ó intereses de la Corona—El Ministro Almeida Torres le replicó que, no obstante esto, S. M. deseaba oirlo—Pues que S. M. me dispensa este honor, dijo el General Bento Gonzalves, hablaré con la franqueza y lealtad de un soldado; y pasó á exponer que consideraba un error el haber solicitado el Gabinete del Brasil la intervencion de la Inglaterra en la cuestion del Plata, despojándose asi de un rol importante en ella, otro error el haber negado a intervenir en concierto con la Inglaterra y la Francia, despues de haber solicitado y obtenido esta intervencion, y otro error, finalmente, haber comprometido por sugestiones al Paraguay en una guerra contra el General Rosas para abandonarlo en la lucha: Que podía muy bien suceder que transase con las Potencias interventoras y convirtiese sus armas contra el Imperio para lo que era necesario estar prevenido, teniendo un Egército de veinte y cinco mil hombres de tropa de línea sobre la frontera al que se agregarían diez mil guardias nacionales cuando las circunstancias lo exigiesen, pero que nada de esto veia—El Conde de Caxías le interrumpió diciéndole que en prevision de este caso se había comprometido al Paraguay en la guerra: poder colosal en comparacion al de la Confederacion Argentina—El General Bentos le observó que conocia muy mal los dos paises si asi pensaba: Que en estas regiones no había un poder mas fuerte que el que presentaba hoy la Confederacion Argentina, tanto por la homogeneidad de la opinion, como por la habilidad é irresistible voluntad del hombre que la gobierna: Que cuenta con un Egército numeroso, disciplinado, aguerrido, lleno del entusiasmo y engreimiento que da el triunfo, mandado por Gefes hábiles, entre los cuales y sus soldados existe una confianza mutua: Que á este poder oponia el Paraguay una masa numerosa pero informe, sin oficiales, sin gefes, y con un General como Paz á la cabeza, á quien conocia mucho y concedia muy poca capacidad: alemento enteramente heteregéneo para ellos ¿y si á esto clasificaba el Señor Conde de poder colosal? Que importaba ademas saber una dolorosa verdad: la de que si los Egércitos de Rosas llegaban á invadir la provincia de Rio Grande serían precedidos por una fuerte vanguardia, compuesta de todo el partido Republicano, y de otro partido compuesto de hombres que ya fueron legalistas por los que había sido invitado para una revolucion—Aquí fué de nuevo interrumpido Bentos Gonzalves con viveza por el Conde diciéndole que declarase quienes eran esos individuos—El General Bentos le contestó que no había sido llamado para delatar á nadie, que no había fuerza capaz de obligarlo á dar semejante paso—Que al revelar á S. M. el verdadero espíritu de la provincia cumplía con lo que habia prometido, y correspondía á la honra que S. M. le dispensaba, advirtiendo que si sus opiniones no eran del agrado del Sr. Conde no por esto las cambiaría, y continuó: Que si el General Rosas prometía á los Republicanos del Rio Grande establecer la República cuente con ellos: Que quizás fuese únicamente él quien no estuviese de acuerdo con el General Rosas llegado el caso: Y que en atencion á lo expuesto, no concebía como el Gobierno del Brasil observaba una estricta neutralidad: Que se consideraba incapaz de dar consejos en materia de tan inmensa trascendencia, porque juzgaba, en la posicion en que se había colocado el Gobierno del Brasil, que le era imposible dejar de tomar parte en la lucha contra Rosas—

Aqui concluyó la conferencia en esa noche; pero hubo otras sobre el mismo asunto en casa del Ministro á las que concurrió el Emperador para evitar la presencia del Conde—En estas se propuso, con instancia al General Bento Gonzalves, que fuese á servir al Paraguay con todos los oficiales Republicanos que lo quisiesen seguir, para lo cual se le suministrarían todos los recursos precisos—Contestó que solo iría si le daban el mando en Gefe de las fuerzas Paraguayas—Como se insistiese en todas las conferencias en la misma propuesta comprendió Bento Gonzalves que el objeto era alejarlo de Rio Grande, y lo manifestó, añadiendo, que iría á servir al Paraguay, mas no como oficial Brasilero, que se le diese su separacion del servicio, y entonces ofrecería sus servicios al Gobierno del Paraguay—El Ministro le contestó, que se equivocaba, que el Gobierno estaba muy distante de desconfiar de él, que la prueba estaba en su actual conducta—A varios otros oficiales Republicanos se les ha hecho la misma propuesta, y todos han contestado que irán, pero no como oficiales Brasileros—La razon es por que quieren hacer valer en el Paraguay los grados que tenían en Rio Grande—El Ministro dijo al General Bento que el Gobierno Brasilero tomaría parte contra el General Rosas en la lucha.

Despues de consumados todos estos hechos que muestran la duplicidad y desleales designios del Gobierno Imperial, ha tenido lugar un movimiento de tropas para acumular fuerzas en el Rio Grande—Nadie amenaza al Gobierno del Brasil; y él se prepara á fomentar la guerra injusta declarada por el Gobierno de la provincia del Paraguay, á sostener el desmembramiento de las nacionalidades Americanas instituidas por el derecho público y conveniencia general, y á renovar sus antiguas pretensiones territoriales sobre una provincia Argentina y sobre el Estado independiente del Uruguay—

Los Gobiernos de Europa y de América deben comprender esta política del Gobierno Imperial y reprobarla como que tiende, en medio de protestas falaces de neutralidad y de paz, á encender, sin pretexto ni interés alguno, una contienda injustísima por su parte, perjudicial á los intereses comerciales y pacíficos, y profundamente dañoso para el mismo Imperio del Brasil—

El Gobierno Argentino tiene muy justos motivos de reclamar y protestar contra esas agresiones insidiosas é injustificables—Dispuesto, como siempre lo ha estado, á acreditar al Gobierno Imperial la mas sincera amistad, tiene derecho de esperar y exigir que guarde la neutralidad y vuelva á los principios de justicia y de paz de que tanto se ha separado y se desvia—

El Gobierno de S. M. B. á cuyo Ministro de Negocios Extrangeros, el honorable Conde de Aberdeen, ha hecho el Ministro Brasilero en Londres declaraciones y protestas tan disconformes con los actos del Gobierno Imperial, podrá comprobarlas con los hechos que hemos referido, y deducir las consecuencias—Y el Gobierno de los Estados Unidos, y les de las demas Repúblicas Americanas podrán decidir con datos seguros sobre el valor que deban dar á las mas solemnes seguridades del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, especialmente el Gobierno de los Estados Unidos cerca del cual ha jugado el Gabinete Brasilero una doble é insidiosa intriga asi respecto á la provincia Argentina del Paraguay como en el negocio de la intervencion Europea en los asuntos Americanos—

Es claro que la política demostrada hasta aqui por el Gobierno del Brasil tiende, por provocaciones injustas é indecorosas, no solo á suscitar una guerra perjudicial á todos los intereses, Americanos y Europeos, sino tambien á procurar por medio de tan enorme escándalo dominar sobre los destinos de la provincia del Paraguay, extenderse sobre el territorio del Estado independiente del Uruguay, é influir sobre la provincia Argentina de Corrientes adonde ya arrojó armado al salvage unitario Paz que ha sido expulsado por el sentimiento patriótico y honroso del Gobierno y Provincia de Corrientes—

Los Gobiernos de América deben tomar tambien en consideracion que Mr. Thiers se ha arrogado el patronato de la parte turbulenta de la emigracion Francesa en Montevideo—En su último frenético discurso en la Cámara de Diputados sobre la cuestion del Plata, volvió á llamar ☞ »Colonia Francesa» ☜ á Montevideo por tres veces, y ☞ »la mayor de sus colonias» ☜ Esta sistemática persistencia, al paso que confirma el hecho notorio de que el titulado »Gobierno Oriental» en la ciudad de Montevideo es una ficcion incompatible con los principios é intereses Americanos, llama seriamente la atencion de las naciones independientes del Nuevo Mundo—

A mediados de Mayo último llegó á Paris el salvage unitario Sarmiento, pretextando ir á visitar los establecimientos de escuelas normales—Es posible que haya llevado alguna carta de introduccion, porque solicitó y obtuvo una entrevista del Sr. Ministro Guizot—Ha referido que por cartas del salvage unitario Paz que decía haber visto, la fuerza de este á principios de Enero constaba de seis mil Correntidos con otros tantos Paraguayos del primer contingente, y que agregando seis mil hombres al mando del General Urquiza, á quien suponía Sarmiento con la mas indigna falsedad y mala fé negociando con el salvage unitario Paz, ascendía el imaginario Egército á diez y ocho mil hombres, sin contar otro ficticio contingente de la Ciudad de Montevideo que figuraba Sarmiento—Esto decia el salvage unitario Sarmiento en Paris, cuando el salvage unitario Paz ha desaparecido con su horda, y el ejército que mandaba se ha disuelto—El General Urquiza manda un Ejército de nueve mil hombres, pronto á las órdenes del Encargado de las Relaciones Exteriores y General en Gefe de los Ejércitos de la Confederacion, el General Rosas—Y es muy probable que el Gobierno y Provincia del Paraguay adopten la patriótica conducta que han adoptado el Gobierno y Provincia de Corrientes—

Es deplorable que el sugeto que recomendó á Sarmiento haya presentado al Sr. Guisot á uno de los mas impávidos falsarios, y tambien á un malvado sanguinario y frenético—Si alguna vez el Sr. Guisot pide informes sobre Sarmiento, sabrá que es el mismo que aconsejó desde Chile en su oficio y programa de guerra á sus cómplices y compañeros los rebeldes Brizuela, Madrid y Lavalle las siguientes máximas de política y de guerra de exterminio, tomadas del código de los Jacobinos—

»Es lícito matar á los prisioneros y á enemigos»—

»Es necesario desplegar un terror formidable»—

»Debe tratarse del mismo modo á los capitalistas que no auxilien con dinero»—

»Todos los medios de obrar son buenos»—

»Debe imitarse á los Jacobinos de la época de Robespierre»—

El que ha presentado á semejante bárbaro, como persona de alguna consideracion, ha burlado de un modo indigno al honorable Mr. Guisot—

Tenemos noticias de otra exhibicion—El Sr. Contra-Almirante Lainé ha mandado á Francia las banderolas federales de los ranchos que quemaron los Anglo-Franceses sobre la costa de Obligado, despues del combate del 20 de Noviembre de 1845, y de los barquichuelos amarrados para obstruir el paso del Rio, como si fuesen banderas de guerra tomadas á los Argentinos, que ninguna han perdido, y que retiraron con las piezas de artillería volante—Tan indecorosa ficcion, presentada como trofeo á la nacion Francesa que tiene tantos verdaderos trofeos, es muy irrespetuosa hácia ella y respecto del Gobierno del Rey—El único trofeo de los Marinos de Francia y de Inglaterra en el combate de Obligado es el valor con que pelearon—Los Argentinos hallaron enemigos dignos de combatir con ellos, aunque muy superiores en medios de ataque y destruccion, en aquel lugar, y en aquella ocasion—

S. E. el Señor Conde de Aberdeen, Secretario Principal de Estado de S. M. B. para los Negocios Extrangeros, participó al Ministro Argentino en la Corte de Londres, por medio de la siguiente nota el feliz alumbramiento que ha tenido S. M. la Reina Victoria 1.ª, de una Princesa, el 25 de Mayo último—

»El Conde de Aberdeen, Secretario principal de Estado de Su Magestad para los Negocios Extrangeros, tiene el honor de participar al Sr. Moreno, Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina en esta Corte »que Su Magestad la Reina dió felizmente á luz una Princesa, á las tres de »esta tarde, y el Conde de Aberdeen tiene la satisfaccion de añadir que »tanto Su Magestad como la Real Infanta quedan en completa salud—

»El Conde de Aberdeen tiene el honor de renovar al Sr. Moreno la seguridad »de su mas alta consideracion—

»ABERDEEN.

»Ministerio de Negocios Extrangeros, 25 de Mayo 1846.

»Al Sr. Moreno &a. &a. &»

Nuestro Ministro contestó al Ministro de S. M. lo que sigue:

»El infrascripto Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina ha »tenido el honor de recibir la nota de S. E. el Conde de Aberdeen, Princi»pal Secretario de Estado de S. M. para los Negocios Extrangeros, datada »en 25 del corriente, que trausmite á su noticia el feliz suceso de haber Su »Magestad la Reina dado alumbramiento á una Princesa á las tres de la »tarde de aquel dia.

»Es con grande satisfaccion que el infrascripto se ha informado de que tanto Su Magestad como la Real Infanta quedan en completa salud.

»El infrascripto tiene el honor de reproducir á S. E. el Conde de Aberdeen »la expresion de su alto respeto y consideracion.

»MANUEL MORENO.

»20 George Street, Portman Square,
»Mayo 26 de 1846.

»A S. E. el Conde de Aberdeen &a. &a. &a.

Tomamos sincero interés en este acontecimiento venturoso para S. M. la Reina, para su augusto esposo y Real familia, y para la Nacion Británica—Deseamos que se conserve la tierna Infanta, y que se aumente la felicidad que la Divina Providencia concede á S. M. y á sus amados súbditos—

Tenemos la grata satisfaccion de publicar un importante comunicado que nos ha dirigido el Coronel D. Juan Eusebio Balboa—Los ardientes sentimientos federales Americanos que vivamente expresa; desmintiendo al infame salvage unitario Wenceslao Paunero, que aun sigue conspirando en Bolivia contra la noble causa de las Repúblicas del Plata y de la América, son muy dignos y recomendables—

»¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
»¡ Mueran los Salvages Unitarios !

»Belen, Junio 2 de 1846—

»Señores Editores de la Gaceta Mercantil—

»En la Gaceta de 24 de Marzo del corriente año he leido con sorpresa é in»dignacion una carta del salvage unitario W. Paunero, dirigida desde la »ciudad de la Paz el 3 de Setiembre del próximo pasado á su corresponsal »residente en Chile el salvage unitario Domingo F. Sarmiento—Al con»cluir el segundo parrafo de su nefaria carta dice lo siguiente: »No obs»tante, á fines de Agosto, debia empezar la insurreccion por Catamarca »encabezada por Balboa, y en este momento nos tiene Vd pendientes de »oso, y de algun suceso favorable que aparezca en las orillas del Paraná»—

»Deseo mucho que el salvage unitario Paunero diga si en las instrucciones »del titulado Gobierno del Uruguay-Anglo-Frances, de que tambien se »titula Encargado de Negocios, se incluye la de calumniar atrozmente, »mentir con impudencia y alucinar con grosería, ó si de su cuenta y ries»go y como arbitrio suyo, ha adoptado este vil y asqueroso manejo—Sea »de esto lo que fuere, que todo es propio del carácter y la situacion deses»perada de los salvages unitarios, yo declaro con aquella arrogancia que »inspira la inocencia que el tal salvage unitario W. Paunero miente cuando »asegura que á fines de Agosto debia empezar la insurreccion por Cata»marca encabezada por Balboa en relacion como falsamente dice el infame »Paunero con los salvages unitarios—

»Una cuarta parte de un siglo ha corrido desde que mi Patria confió á mi »débil brazo una espada con el importante y noble objeto de que defendiese »las leyes, la justicia y las autoridades legalmente constituidas á la par de »mis conmilitares, no para que la ocupase en alarmas tumultuosas y anár»quicas contra mi pais natal, y mucho menos contra la causa justa y her»mosa que con tanta gloria sostiene mi Patria comun la Confederacion »Argentina—Yo apelo al testimonio de todos los hombres que me han co»nocido no solo en mi pais sino en la República y fuera de ella—El fallo »de ellos á este respecto será el mejor garante de mi conducta como solda»do Catamarqueño y de la República Argentina á que tengo el honor de »pertenecer—

»¿Como piensa el salvage unitario Paunero á quien no le he visto sino una »sola vez de larga distancia cuando él con su cabecilla Albarracin se batio »en Belen conmigo el año de 1830, como piensa que yo, por seguir su in»justa, envilecida y bárbara causa, he de traicionar á la que con honor y »gloria sostiene esta heróica República bajo la direccion del Gran Rosas »que como político y guerrero la conduce á la cumbre de la gloria?—¿No »sabe el salvage unitario Paunero, y todo el mundo que la Divina Provi»dencia castigó severamente á los que desertaron de la causa de la justicia »que ella protegió en cien batallas?—Diga el aturdido salvage unitario »Paunero, y los demas traidores de su ralea, ¿cual fué la suerte de los »traidores asesinos, Reynafés, Yanzon, Brizuela y tantos otros?—

»Los salvages unitarios con sus perversas miras, son tales que, no pudiendo »dejar de ser traidores, entre ellos mismos se engañan y, por una mania »frenética procuran estúpidamente alucinarse entre sí—

»El movimiento en Catamarca en el mes de Diciembre del año próximo »pasado no fué para favorecer la causa inmunda del salvage unitario Pau»nero ni sus compañeros; fué para que la legislacion siguiera rigiendo »siempre bajo el sistema y pacto federal—

»No se hizo para que no se emplease ningun salvage unitario, ni para que á »mí se ocupase—Yo regresé de la Capital á este lugar de mi residencia tan »luego que se organizó la Administracion federal á tomar la hacha y la »azada como lo hice siempre para asegurar mi subsistencia—Asi obramos »los federales como verdaderos Republicanos—Quisiera rogarle al salvage »unitario Paunero que no se ocupe mas en acordarse de mí si ha de ser »para calumniarme tan bárbara y estúpidamente—Sepa que nada puede »ofrecerme que me lisonjease porque nada mas necesito para vivir en mi »pais que buen nombre y este lo tengo por la gracia de Dios y porque no »cometí crímenes—Detesto el horroroso atentado y traicion que él ha su»puesto, dando pábulo á sus planes traidores, con la mas absurda é in»digna mentira—

»Desengáñese el salvage unitario Paunero y tambien sus prosélitos que aun »en el caso imposible que, yo, desmintiendo mi carrera pública, tuviese la »criminal debilidad de traicionar á la Causa Santa, en cuya defensa murió »mi buen padre, siendo Comandante de este Departamento, nada, nada »habría conseguido á favor de la mala causa de los salvages unitarios, »porque la Provincia de Catamarca es adicta y decidida por la Federa»cion del modo mas patriótico, y detesta á los salvages unitarios—Desen»gáñese que sus intrigas y calumnias no tendrán jamás el resultado que él »desea, entre los hijos de este pais, que por un largo periodo han visto ya »que los salvages unitarios no trajeron ni traerán mas que corrupcion de »costumbres, irreligion, debilidad, cobardía extremada, traicion á la Santa »Causa de la Confederacion y de la América, desolacion, sangre y crí»menes—

»Suplico á Vdes. Señores Editores, quieran hacer lugar en las páginas de su »acreditado periódico á este desmentido, para que advierta el salvage uni»tario Paunero que en Catamarca no hallará jamás otra cosa que odio y »maldicion eterna, lo mismo que en el patriótico entusiasmo federal que »domina en el ánimo de su obsecuente compatriota y amigo seguro ser»vidor—

»Juan Eusebio Balboa»—

El libelo titulado *Nacional* de Montevideo concluyó su repugnante é inmoral carrera periódica—A tanto descrédito habia llegado que aun en la misma Ciudad de Montevideo era objeto del desprecio general—

Primeramente escribió ese libelo absurdo é indigno el infame Rivera Indarte, ladron sacrílego y falsificador, prófugo de la Confederacion Argentina—

Despues pasó á la redaccion del salvage unitario Francisco Agustin Wright, fallido, prófugo de la Confederacion, traidor á la Patria, y traidor á la fé política de los federales—Wright habia aspirado á ser Ministro de Hacienda en Buenos Aires, empleo que no consiguió asi por su descrédito é incapacidad como por sus impedimentos legales—En manos de este miserable acaba de expirar el papelucho *Nacional*—

Ese libelo, como el *Comercio* de Varela, como el *Lobera*, el *Tiempo*, el *Pampero*, el *Granizo*, de la época de Rivadavia y de Lavalle, lejos de ofrecer el modelo de la discusion periódica ilustrada, que esclarece las grandes cuestiones políticas, fija los hechos, analiza ó aplica los principios de la ley y de la economia pública, ilustra, y es útil á todos los intereses de los pueblos, de la civilizacion y de la moral, solamente han presentado las mas falsas é inmundas difamaciones, la tergiversacion mas procaz de los principios reconocidos por el mundo civilizado, la mas absurda é inmoral falsificacion de los hechos, y el bárbaro paralogismo del asesinato alevoso por el veneno, el puñal y las máquinas infernales—

Tal es la prensa de los salvages unitarios !—La moral y la civilizacion, los verdaderos intereses Americanos como los Europeos ganan en que vayan

desapareciendo los odiosos intérpretes de la anarquia, del crímen y de la barbarie—

Nos es muy grato publicar una nota importante del Sr. Encargado de Negocios del Perú en Bolivia D. Pedro Astete sobre la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—Este documento es eminentemente honroso al Gobierno Peruano, y a su Encargado de Negocios en Bolivia—Aquel ilustrado Gobierno verá, por los documentos oficiales que se han publicado en Londres, en Paris, en Rio Janeiro, en Buenos Aires, y en la misma Ciudad de Montevideo oprimida por las fuerzas de la intervencion Anglo-Francesa, que es absoltamente falsa la declaracion hecha por el Encargado de Negocios del Brasil en Bolivia, el Sr. Rego Monteiro de que »la mision á Euro»pa del Visconde de Abrantes no tuvo por objeto solicitar la intervencion.» Al contrario, tuvo ese determinado objeto contra el principio é interés comun de los Estados Americanos, como consta del memorandum presentado por el mismo Visconde de Abrantes en nombre y por órden del Gobierno Brasilero, promoviendo y solicitando la intervencion armada de los Gobiernos de Francia é Inglaterra en los negocios del Rio de la Plata—Ese odioso memorandum, prueba de la mala fé y política anti-Americana y ambiciosa del Gabinete Brasilero, se halla en el dominio de la publicidad, y desmiente las engañosas protestas que el Gobierno Imperial, espantado de su propia traicion, mandó hacer á los Gobiernos Americanos ofendiéndolos con una nueva falsedad—

Es muy honrosa la conducta del Gobierno y pueblo Peruano; y con placer se advierte tambien que Bolivia se ha pronunciado honorablemente por la causa Americana—

Revista de Periódicos Americanos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Legacion Peruana—Encargado de Negocios del Perú cerca del Gobierno de Bolivia—Sucre Enero 20 *de* 1846.

Señor:—

La cuestion de la intervencion anglo-francesa en el Plata, ocupa la atencion de Bolivia, y la opinion está decididamente pronunciada en favor de la causa que sostiene el General Rosas como eminentemente Americana.

Las noticias de Buenos Aires alcanzan hasta el 25 de Noviembre último. El fuerte San Nicolas de los Arroyos sobre el Paraná habia sido destruido por la escuadra combinada, y herido el General Mancilla que lo defendia. Este triunfo pone á los Europeos en contacto con el General Paz. Entre tanto ha marchado de Buenos Aires contra el último un ejército de doce mil hombres al mando del General Garzon.

El Sr. Rego Monteiro, Encargado de Negocios del Brasil, me ha instruido en una conferencia, que tiene órden de su Gobierno para desmentir las noticias que han corrido de la intervencion del Imperio con los anglo-franceses en el Rio de la Plata, y que puedo hacer el uso que me parezca de las declaraciones siguientes. »Que la mision á Europa del Visconde de Abrantes no tuvo por objeto solicitar la intervencion, como falsamente lo han publicado los ajentes del Uruguay, sino pedir explicaciones á las Cortes de Francia é Inglaterra, sobre si supuesta la intervencion anglo-francesa en el Plata, se reconoceria la Independencia del Uruguay, conforme a los tratados celebrados entre Buenos Aires y la Francia durante la mision del Baron Mackau en el Plata;—que habiendo las expresadas Cortes respondido afirmativamente por el reconocimiento de la Independencia del Uruguay, terminó su mision á este respecto el Visconde: y hoy la política del Imperio en la expresada cuestion del Rio de la Plata es la *neutralidad*.

Todo lo que tengo el honor de decir á V. S. para que se sirva ponerlo en el conocimiento de S. E.

Dios guarde á V. S.—*Pedro Astete*

Sr. Ministro del Despacho de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

(Del »Peruano» de Lima, fecha 18 de Febrero último.)

Revista de Periódicos Nacionales.

EL EDITRO-

DE LA NAVEGACION DE LOS RIOS.

2.° ARTICULO.

Si de la exposicion de principios pasamos á su aplicacion, hallaremos nuevos motivos para resistir la infundada pretension de los que aspiran á invadir nuestros rios interiores.

Esta exigencia está no solamente en oposicion con las leyes y los usos de todas las naciones, sino con tos tratados existentes de la Confederacion con las potencias que mantienen relaciones de amistad y comercio con ella. »Los »habitantes de los dos paises (la Inglaterra y la República Argentina) goza»rán respectivamente la franqueza de llegar segura y libremente con sus bu»ques y cargas á todos aquellos parajes, puertos y rios de dichos territorios, »adonde sea, ó pueda ser permitido á otros extrangeros llegar, entrar en los »mismos, permanecer, y residir en cualquier parte de dichos territorios respec»tivamente:» [1] y como á ningun buque extrangero es permitido penetrar á ninguno de los rios interiores de la República, es evidente que ningun derecho tiene la Inglaterra para exigirlo, ni otra Potencia cualquiera.

Ni por esto debe entenderse, como equivocadamente lo han creido algunos, que se coarte la libre circulacion de los artículos de importacion extrangera en todas las Provincias de la Confederacion Argentina: lo único que se prohibe es la introduccion de buques extrangeros en los rios interiores, que están indistinta é igualmente cerrados á todos ellos, no por falta de liberalidad, que demasiada ha acreditado el Gobierno Argentino en sus tratados, sino por motivos de seguridad y conveniencia.

En el estado actual y por nuestras leyes vigentes, es permitido á los extrangeros enviar sus géneros, sin mas recargos de gastos, á todos los puntos de la Confederacion Argentina, pagando los de conduccion en buques nacionales, como lo hacen los hijos del pais, y sin la menor diferencia con ellos: siéndoles ademas lícito acompañar sus cargamentos, y realizar personalmente sus ventas, por no existir de hecho traba alguna que impida á un extrangero el libre acceso á las provincias interiores. Lo único que se prohibe (permítasenos repetirlo) es la introduccion de los buques extrangeros, ó hablando con mas propiedad, la admision de otra bandera que no sea la Argentina; porque ha tenido la generosidad de inscribir en la matrícula de los buques nacionales, y de conceder el uso de nuestro pabellon, á los buques que lo solicitan, aunque sean de construccion extrangera: lo que está tambien fuera de las estipulaciones del tratado de 2 de Febrero de 1825, que en su artículo 7 establece las condiciones que debe tener un buque para ser declarado nacional.

Y no solamente está fuera de los tratados, sino que es un ejemplo único en las leyes marítima de todos los pueblos. Para ser admitido al goce de la bandera nacional, ó la participacion del cabotage, se reunieren muchas condiciones, una de las cuales es la »nacionalidad» del buque y de su dueño.

»Los extrangeros, dice una ley moderna de España, que no tienen cartas »de naturalizacion, no pueden adquirir, ni en todo, ni en parte, la propiedad »de un buque Español; y si la propiedad les recayese por sucesion, ó por cual»quier otro título gratuito, serán obligados á venderle en el término preciso de »trienta dias, bajo la pena de confiscacion. (2)

»El comercio de un puerto español á otro del reino, dice otro artículo del mismo código de comercio, se hará exclusivamente por buques de la matrí»cula española. (3)

»Los súbditos Austriacos solamente, dispone una ley vigente de aquel im»perio, pueden ser propietarios de buques (4):» y »si un extrangero fuese co»interesado en dicha propiedad, se le condenará á una multa de mil ducados »de oro, y á la confiscaci n. [5]

Las mismas restricciones se encuentran en las leyes de Suecia, donde »el »extrangero que disfruta de la calidad de ciudadano Sueco puede armar un »buque solamente en el caso en que haya sido construido en el reino.» [6]

Ni son distintas las que rigen en los estados del Emperador de Rusia. »La »navegacion del cabotage de un puerto del Imperio al otro, no está autoriza»da sino á favor de los súbditos rusos, y en buques rusos [7].» Y por fin, son las leyes de todos los pueblos las que prescriben que los buques deben ser construidos en el pais, y que el capitan y los propietarios sean nacionales. En cuanto á las tripulaciones, los extrangeros son admitidos á ser parte de ellas, pero en fracciones que varían segun los diferentes estados en que se hallen. En Francia y en Inglaterra se requieren tres cuartas partes de nacionales, las dos terceras partes en Austria, la totalidad en Suecia, y con una graduacion progresiva de diez en diez años en Rusia; á saber, la mitad de nacionales de 1840 á 1850, y las tres cuartas partes de 1850 en adelante. El cabotage de puerto á puerto es reservado en todas á los buques nacionales con exclusion absoluta de los extrangeros.

¿Cual es pues el motivo, ó el derecho que puedan invocar los gobiernos extrangeros para exigir que se les abran nuestros rios interiores? Y sobre todo, si debe haber reciprocidad en las concesiones, ¿cual es la reciprocidad que hallaria nuestra bandera en Inglaterra y en Francia, cuyos rios están indistintamente cerrados á todas las naciones?

El Gobierno Argentino no se opone á la abertura de los rios interiores de la Confederacion por animadversion ó por capricho, sino en el mas estricto cumplimiento de sus deberes, y penetrado como está de la necesidad de sostener una de las mas importantes prerogativas de la soberanía de estas provincias. Las mas interesadas en esta oposicion son las litorales, que mucho perderian en el sistema contrario. Lo que mas fomentó su poblacion y riqueza en tiempo de la dominacion española, fué el tráfico de los rios, que es precisamente lo que les arrebataria la concurrencia extrangera. Este ramo de industria, tan homogeneo con las inclinaciones y los hábitos de los habitantes de estas provincias, pasaria inevitablemente de sus manos á las de los Europeos, que lo explotarian en su provecho. Ni quedaria ningun arbitrio para balancear su preponderancia, porque, una vez que se hubiesen apoderado de nuestros rios interiores, no habria como contenerlos en sus usurpaciones. No son amigos de los Argentinos los que se han empeñado en despojarlos de un derecho tan eminente.

Estos deseos están en contradiccion con las leyes internacionales y con sus propios intereses. Empezaremos por los primeros; y para hacer mas evidentes nuestros raciocinios, los fundaremos hipotéticamente en un hecho inexistente é irrealizable, cual es la separacion absoluta del Paraguay. ¿Cuáles serian las consecuencias de esta mudanza?—Las mas desastrosas para los que la hubiesen promovido. La situacion geográfica de esta provincia sería un obstáculo insuperable al desenvolvimiento de sus recursos naturales, por no tener puntos de contacto con las demas naciones. La única salida que le ha reservado la naturaleza, está en poder de un estado que, aunque quisiera corresponder con magnanimidad á una ofensa, no podria, por su propia seguridad, abrir imprudentemente esta puerta al comercio exterior. Los partidarios de esta medida han pretendido que sea un derecho legítimo de los estados que poseen las fuentes de los rios, dominarlos en toda su extension, lo que está entera y concordemente desmentido por hechos análogos en todas las partes del mundo. La Suiza, en cuyo territorio se forman dos de los mayores rios de Europa (el Ródano y el Rin) no tiene la menor parte en su navegacion El Danubio, que empieza su curso en Baviera, es dominado por el Austria, que dispone tambien del Pó, rio ya navegable en los estados del rey de Piamonte. El Duero y el Tajo, que bajan de las montañas de Castilla la Vieja y de Aragon, no dependen de la España en que nacen, sino de Portugal en que mueren, y el gran rio San Lorenzo, solamente porque acaba su curso en las posesiones Inglesas del Canadá, está sujeto al dominio de la Gran Bretaña, aunque concurran á formarlo los grandes lagos de la América del Norte, que pertenecen en gran parte á los Estados-Unidos, cuyo territorio costea y baña ese gigante de los rios.

Es pues completamente falsa la idea de que los rios dependan de los que poseen sus manantiales, como lo indican los ejemplos que hemos citado que prueban terminantemente lo contrario; sobre todo en el caso del Paraná, en que las dos orillas son partes integrantes de la Confederacion Argentina. Ni puede ser de otro modo, porque de la inversion de este principio resultaria un estado de servidumbre peligroso para los que tuviesen la llave de la navegacion de los rios. Los invadirian buques y banderas extrañas, que rrecorrieran sus orillas, y establecerian relaciones clandestinas con sus moradores, sin

(1) Art. 2. del Tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado entre las Provincias Unidas del Rio de la Plata y S. M. B.

(2) Art. 584 del Código de comercio de España, sancionado y promulgado el 30 de Mayo de 1829.

(3) Art. 594 del mismo.

(4) Edicto sobre la marina mercante, de 25 de Julio de 1774.

(5) Edicto de 14 de Noviembre de 1787.

(6) Manifiesto de 23 de Enero de 1827, y ordenanza de 1.° de Marzo del mismo año.

(7) Cuerpo de leyes para el Imperio ruso, promulgado el 31 de Enero de 1833.

Revue des Journaux Nationaux.

L'EDITEUR.

DE LA NAVIGATION DES RIVIERES.

ARTICLE 2.°

Si de l'exposition des principes nous passon á leur application, nous trouverons de nouveaux motifs de résister á la prétention arbitraire de ceux qui aspirent á envahir nos riviéres intérieures.

Cette exigence est non seulement en opposition avec les lois et les usages des nations, mais avec les traités existents de la Confédération avec les puissances qui sont en rapport d'amitié et de commerce avec elle. »Les habi»tants des deux pays (l'Angleterre et la République Argentine) jouiront res»pecsivement de la faculté n'arriver súrement et librement, avec leurs navi»res et chargemens, á tous les endroits, ports et riviéres des dits territoi»res, »oú il est, et puisse étre permis á d'autres étrangers d'arriver,» d'y en»trer, d'y rester, et de résider dans quelque part que ce soit des dits territoi»res respectivement (1).» Et comme il n'est permis á aucun navire étranger de pénétrer dans aucune des riviéres intérieures de la République, il est évident que ni l'Angleterre ni autre puissance quelconque n'ont aucun droit de le prétendre.

Ce qui ne veut pas dire, comme on l'a cru par erreur, qu'on empéche la libre circulation des articles d'importation étrangére dans toutes les provinces de la Confédération: la seule chose qu'on défend, est l'introduction de navires étrangers dans les riviéres intérieures, qui sont indistinctement et égalament fermées á tous le monde: et ce n'est pas par manque de libéralité, dont le Gouvernement Argentin n'a été que trop prodigué dans ses traités, mais par des motifs de súreté et de convenance. Dans l'état actuel, et par nos lois en vigueur, il est permis aux étrangers d'envoyer leurs marchandises, sans aucune augmentation de droits, á tous les points de la Confédération Argentine, en payant ceux de transport sur des navires nationaux, comme le font les naturels du pays, et sans la moindre différence avec eux; il leur est en outre permis d'accompagner leurs chargemens, et de réaliser personnellement leurs ventes, n'existant de fait aucune entrave qui empéche á un étranger le libre accés aux provinces intérieures. La seule chose qu'on défend [qu'on nous pardonne de le répéter] c'est l'introduction des navires étrangers, ou pour mieux dire, l'admission d'un autre pavillon qui ne soit pas l'Argentin; car on a eu la générosité d'inscrire sur la matricule nationale, et d'accorder l'usage de notre pavillon, aux navires qui le demandent, quoiqu'ils soient de construction étrangére: ce qui est aussi hors des stipulations du traité du 8 Février 1825 qui, dans l'article 7.me fixe les conditions que doit avoir un navire pour étre déclaré national.

Et ce n'est pas seulement hors des traités, mais c'est encore un exemple unique dans les lois maritimes de tous les peuples. Pour étre admis á la jouissance du pavillon national, ou á la participation du cabotage, il faut remplir plusieurs conditions, l'une desquelles est la »nationalité» du navire et du proprietaire.

»Les étrangers, dit une loi moderne d'Espagne, qui n'ont pas de lettres de »naturalisation, ne peuvent acquerir, en tout ou en partie, la propiété d'un »navire espagnol; et si la propriété leur en échoit, soit á titre de succession, »soit á tout autre titre gratuit, ils seront obligés de les vendre dans le délai »précis de trente jours, sous peine de confiscation (2).»

»Le commerce d'un port espagnol á un autre port du royaume, dit un autre »article du méme code de commerce, sera exclusivement fait par des navires »de la matricule espagnole (3).»

»Les sujets Autrichiens seuls, porte une lois en vigueur de cet empire, peu»vent étre propriétaires de navires (4):» et »si un étranger est co-intéressé »dans la propiété d'un navire, la confiscation et une amende de mille ducats »'or seront prononcées (5).»

Les mémes restrictions se trouvent dans les lois de Suéde, oú »l'étranger, »qui jouit de la qualité de citoyen Suédois, peut armer un navire seulement »dans le cas oú il a été construit en entier dans le royaume [6].»

Ce sont aussi les lois qui régissent dans les états de l'Empereur de Russie. »La navigation du cabotage, d'un port de l'empire á un autre, n'est autorisée »qu'en faveur des sujets russes, et sur des bátimens russes [7].» Et enfin, ce sont les lois de tous les peuples qui prescrivent que les navires doivent étre construits dans le pays, et que le capitaine et les propriétaires soient nationaux. Quant aux équipages, les étrangers sont admis á en faire partie, mais par fractions, qui varient selon les différens états oú ils se trouvent. En France et en Angleterre un équipage doit se composer de trois quarts de nationaux, de deux tiers en Autriche, de la totalité en Suéde, et avec une augmentation progressive, de dix en dix ans, en Russie; savoir, de la moitié de nationaux, de 1840 á 1850, et de trois quarts, de 1850 en avant. Le cabotage de port á port est réservé dans tous les pays aux navires nationaux, avec l'exclusion absolue des étrangers.

Quel est donc le motif, ou le droit que peuvent invoquer les gouvernemens étrangers pour exiger que nos riviéres intérieres leur soient ouvertes? Et surtout, s'il doit y avoir de la réciprocité dans les concessions, quelle est la réciprocité que notre pavillon trouverait en Angleterre et en France dont les riviéres sont indistinctement fermées á toutes les nations.

Le Gouvernement Argentin ne s'oppose pas á l'ouverture des riviéres intérieures de la Confédération par ressentiment, ou par caprice, mais dans le plus strict accomplissement de ses devoirs, et pénétré, comme il est, de la nécessité de soutenir une des prérogatives les plus importantes de la souveraineté de ces provinces. Celles qui sont les plus intéressées á cette opposition sont les littorales, qui perdraient beaucoup dans le systéme contraire. C'est le cabotage qui a fomenté le plus leur population et leur richesse sous la domination espagnole, et c'est précisément ce qui leur serait enlevé par la concurrence étrangére. Cette branche d'industrie, si analogue aux penchans et aux mœurs des habitans de ces provinces, passerait inévitablement de leurs mains á celle des Européens qui l'exploiteraient á leur profit. Et il n'y aurait aucun moyen de contrebalancer leur prépondérance; car, une fois qu'ils se seraient rendus maítres de nos riviéres intérieures, on ne pourrait plus les arréter dans leurs empiétemens. Ce ne sont pas des amis des Argentins ceux qui s'efforcent de les dépouiller d'un droit si éminent.

Ces désirs sont en contradiction avec les lois internationales, et avec leurs propres intéréts. Nous commencerons par ces derniers: et pour rendre nos raisonnemens plus évidens, nous les baseron hypothetiquement sur un fait inexistant et irréalisable, tel que la séparation absolue du Paraguay. Quelles seraient les suites de ce changement? Les plus désastreuses pour ceux qui l'auraient amenée. La situation géographique de cette province serait un obstacle insurmontable au développement de ses ressources naturelles, n'ayant pas de points de contact avec les autres nations. Le seul débouché que la nature lui présente, appartient á un pouvoir qui, voudrait-il méme répondre avec magnanimité á une offense, ne pourrait point, par sa propre súreté, ouvrir imprudemment cette porte au commerce extérieur. Les partisans de cette mesure ont prétendu que c'est un droit légitime des états qui possédent les sources des riviéres, de les dominer dans toute leur étendue; ce qui est entiérement et uniformement démenti par des faits analogues dans toutes les parties du monde. La Suisse, dans le territoire de laquelle se forment deux des plus grands fleuves de l'Europe [le Rhóne et le Rhin] n'a aucune part á sa navigation. Le Danube, qui commence son cours en Baviére, est dominé par l'Autriche, qui dispose également du Pó, riviére déjá navigable dans les états du Roi de Piémont. Le Duero et le Tage, qui descendent des montagnes de la Vieille Castille et de l'Aragon, ne dépendent pas de l'Espagne oú elles naissent, mais du Portugal oú elles meurent, et le grand fleuve St. Laurent, seulement parce qu'il achéve son cours dans les possessions Anglaises du Canadá, fait partie de la domination de la Grande Bretagne, quoiqu'il dérive des grands lacs de l'Amérique du Nord, qui appartiennent presque tous aux Etats Unis, dont le territoire est cotoyé et arrossé par ce géant des riviéres.

Il est donc complétement faux que les riviéres soient á ceux qui en possédent les sources, comme on le voit par les exemples que nous venons de citer, et qui prouvent précisément le contraire: surtout dans le cas du Paraná, dont les deux bords sont parties intégrantes de la Confédération Argentine. Et il ne pourrait en étre autrement, car de l'inversion de ce principe il résulterait un état de servitude dangereuse pour ceux qui auraient la clef de la naviga-

[1] Art. 2 du traité d'amitié, de commerce et de navigation, célébré entre les provinces Unies du Río de la Plata et S. M. B.

[2] Art. 584 du code de commerce d'Espagne, sanctionné et promulgé le 30 Mais 1829.

[3] Art. 591 du méme.

[4] Edit sur la marine marchande du 26 Juillet 1774.

[5] Edit du 14 Novembre 1787.

[6] Manifes du 23 Janvier 1827, et ordonnance du 1.er Mars de la méme année.

[7] Corps des lois pour l'Empire Russe, promulgué le 31 Janvier 1833.

Review of National Journals.

THE EDITOR.

RESPECTING THE NAVIGATION OF RIVERS.

ARTICLE 2nd.

If from the exposition of principles we proceed to the application of them, we shall find new motives for resisting the unfounded pretension of those who aspire to invade our interior rivers.

This exigency is in opposition not only to the laws and usages of all nations, but to the existing treaties of the Argentine Confederation with the Powers maintaining relations of friendship and commerce with it. »The in»habitants of both countries (England and the Argentine Republic) will res»pectively enjoy the liberty of securely and freely arriving with their vessel, »and cargoes to all those places, ports and rivers of the aforesaid territoriess » ' where other foreigners are, or may be permitted to arrive,' enter the same' »remain, and reside in any part of the aforesaid territories respectively;» [1] and as no foreign vessel is allowed to penetrate the interior rivers of the Republic, it is evident that England has no right to exact it, nor any other power whatever.

Nor ought it on this account to be understood, as some have erroneously believed, that the free circulation of the articles of foreign importation to all the Provinces of the Argentine Confederation is restricted; the only thing prohibited is the introduction of foreign vessels into the interior rivers, which are indistinctly and equally closed to all, not from want of liberality, which the Argentine Government has too much accredited in its treaties, but for motives of security and convenience. In the actual state of things, and by our existing laws, they are allowed to send their goods, with no other extra expence, to all ports of the Argentine Confederation, paying for their transport in national vessels, the same as the natives of the country, and without the least difference, they being moreover allowed to go with their cargoes and personally make their sales, there not existing any impediment »de facto» preventing foreigners from free access to the interior Provinces. The only thing prohibited (let us be allowed to repeat it) is the introduction of foreign vessels, or more properly speaking, the admission of any other but the Argentine flag; because it has had the generosity of inscribing in the register of, national vessels, and allowing the use of our flag to, the vessels which solicit it even of foreign construction: which is also not in the stipulations of the treaty of the 2nd of February, 1825, which in its 7th article establishes the conditions which a vessel must have for being declared national.

And it is not only not in the treaties, but it is a solitary example in the maritime laws of all nations. To be allowed the privilege of the flag, or the participation of the coasting trade, many conditions are requisite, one of which is the »nationality» of the vessel and of its owner.

»Foreigners,» says a modern law of Spain, »not having papers of naturali»zation, cannot acquire, neither the whole, nor a part of the proprietorship »of a Spanish vessel; and if the proprietorship should fall to him by succession, »or by any other gratituous title, he is bound to sell it within the precise term »of thirty days, under the penalty of confiscation.» [2]

»The commerce carried on from one Spanish port to another of the King»dom,» says another article of the same commercial code, »shall be exclusively »carried on by vessels with a Spanish register.» [3]

»The Austrian subjects alone,» orders an existing law of that Empire, »can be proprietors of vessels:» [4] and »if a foreigner were a partner in the »aforesaid property, he shall de condemned to a fine of one thousand gold du»cats and to confiscation.» [5]

The same restrictions are to be found in the laws of Sweden, where »the »foreigner who enjoys the quality of a Swedish citizen, can fit out a vessel »only in the case of its having been built in the kingdom.» [6]

Neither is there any difference in those which prevail in the States of the Emperor of Russia. »The navigation of the coastng trade from one port of the »Empire to another, is authorized only in favor of Russian subjects, and in »Russian vessels.» [7] And finally, the laws of all countries prescribe that the vessels ought to be constructed in the country, and that the captain and proprietors should be natives. With respect to the crews, foreigners are admitted to form a part of them, but in fractions varying according to the different states in which they are. In France and in England it is required that three fourths should be natives, two thirds in Austria, the whole in Sweden, and with a progressive graduation every ten years; that is, half natives from 1840 to 1850, and three fourths from 1850 forward. The coasting trade from port to port is everywhere reserved for national vessels to the absolute exclusion of foreigners.

What, then, is the motive or the right which foreign Governments can invoke for the opening of our interior rivers to them? And above all, if there ought to be reciprocity in the concessions, which is the reciprocity which our flag would meet with in England and France, whose rivers are indistinctly closed to all nations?

The Argentine Government does not oppose the opening of the interior rivers of the Confederation through animadversion, or through caprice, but through the most strict fulfilment of its duties, and penetrated as it is of the necessity of sustaining one of the most important prerogatives of the sovereignty of these Provinces. But the interested in this opposition are the littoral ones which would lose much by a contrary system. What most fomented their population and welfare in the time of the Spanish domination, was the traffic of the rivers, which is precisely what foreign competition would deprive them of. This branch of industry, so homogeneous to the inclinations and habits of the inhabitants of these Provinces, would inevitably pass into the hands of Europeans, who would turn it to their advantage. Nor would any recourse remain to balance their preponderancy, because once having taken possession of our interior rivers, there would be no way of restraining them in their usurpations. They are not friends of the Argentines those who have endeavoured to despoil them of such an eminent right.

These desires are in contradiction with international laws and with their own interests. We will begin with the first; and in order to make our reasoning more evident, we will hypothetically found them upon an unexistent and irrealizable event, such as the absolute separation of Paraguay. What would be the consequences of this change? The most disastrous for those who had promoted it. The geographical situation of this Province would be an insurmountable obstacle to the development of its natural resources, from its not having places of contact with other nations. The only outlet which nature has reserved it, is in the power of a state which, although it were disposed to retribute an offence with magnanimity, could not, for its own security, imprudently open that channel to foreign commerce. The partisans of this measure have pretended that it is a legitimate right of the States which possess the sources of rivers, to dominate them in all their extension, which is wholly and unanimously proved false by analogous events in all parts of the world. Switzerland, in the territory of which two of the greatest rivers of Europe are formed (the Rhone and the Rhine) has not the least part in their navigation. The Danube, which commences its course in Bavaria, is dominated by Austria, which also disposes of the Po, a river which is already navigable in the states of the King of Piedmont. The Douro and the Tagus, which descend from the mountains of Castilla la Vieja and of Aragon, do not belong to Spain in which they have their source, but to Portugal, in which they cease, and the great river St. Lawrence, merely because its course terminates in the English possessions of Canada, is under the dominion of Great Britain, although the great lakes of North America, which in great part belong to the United States, whose territory borders on, and is bathed by that giant of rivers, concur in forming it.

The idea then is completely false that the rivers belong to those who possess their source, as indicated by the examples we have cited, which in a positive manner prove the contrary; above all in the case of the Paraná, in which both banks are integral parts of the Argentine Confederation. Nor can it be otherwise, for from the inversion of this principle would result a state of dangerous servitude for those who had the key of the navigation of the rivers. They would be invaded by foreign vessels and flags, which would cruize about its banks and establish clandestine relations with the inhabitants, with-

[1] Art. 2nd of the Treaty of friendship, commerce and navigation, celebrated between the United Provinces of the Rio de la Plata and H. B M.

[2] Art. 584 of the Code of Commerce of Spain, sanctioned and promulgated the 30th of May, 1829.

[3] Art. 591 of the same.

[4] Edict upon the merchant marine of the 25th July, 1774.

[5] Edict of the 14th November, 1787.

[6] Manifest of the 23rd January 1827, and ordinance of March the 1st of the same year.

[7] Compilation of laws for the Russian Empire, promulgated on the 31st of January 1833.

que la autoridad pública pudiese tomar medidas adecuadas para estorbarlo. Un nuevo y poderoso elemento de perturbacion se introduciria en el estado, bajo el pretexto de transacciones mercantiles; y con tal que un gobierno inmediato concibiese la idea de trastornar el órden, no le faltarian cooperadores en los que todo lo sacrifican á su codicia. Ninguna precaucion sería bastante para librarse de estos amagos; porque las medidas preventivas, que suelen ser las mas eficaces, serían miradas como trabas al comercio, y se estrellarian en la tenaz resistencia de los agentes extrangeros, casi siempre indiferentes á las desgracias del pais en que residen, cuando no las fomentan: ni les faltarian arbitrios para encubrir estas tramas, ni poder para favorecerlas. Los últimos sucesos de que ha sido teatro el Rio de la Plata son testimonios elocuentes del abuso que puede hacerse de estas concesiones: son ellos los que nos han acostumbrado á la desconfianza, y á decir como Laocoonte—

......timeo Danaos et dona ferentes.

No pretendemos por esto inculcar el aislamiento, ni prevenir los ánimos contra las relaciones con los demas pueblos, sobre todo si son manufactureros y mercantiles. Pero la primera necesidad de una nacion es su independencia, cuya adquisicion ha costado tantos sacrificios á los Argentinos, y la perderian infaliblemente si no estrechasen sus filas para defenderla. Promover disputas, y fraccionarse delante de poderes fuertes y compactos que se presentan para avasallarnos, no es ciertamente una prueba de patriotismo, por mas puras que sean las intenciones que lo aconsejen. Ni es solamente un platonismo político el que debe atraer á todos los miembros de la Confederacion á la amistad y á la alianza, sino sus mas caros y positivos intereses. La provincia de Buenos Aires, á pesar de la responsabilidad que ha asumido de sostener los derechos comunes de la patria, no aspira sino á afianzarlos. Los beneficios que proporcione esta defensa no serán exclusivos para sus habitantes, sino provechosos para todos sus hermanos. A la gloria de haber resistido á los enemigos del pais, se unirán las ventajas que es natural que se saquen de la conservacion de su independencia. Los pueblos interiores, devueltos á su sosiego, y sin obstáculos para explotar sus riquezas, recojerán al fin el fruto de sus afanes, y las provincias litorales, por su posicion privilegiada, pueden prometerse un estado mas halagueño. A todas ellas les está reservada una parte principal en el cabotage, y por sus exquisitas maderas de construccion, serán ellas los astilleros naturales de estas provincias. Entregadas sin concurrencia á estos trabajos, prosperarán doblemente por la feracidad de su suelo, y la actividad de su industria; cuando al contrario la abertura de los rios, que no aumentaria el valor de sus producciones, les quitaria el privilegio de llevarlas ellas mismas á un mercado amigo, que los absorve en su mayor parte. La yerba y la mandioca son artículos de poco ó ningun consumo en Europa, y los demas no logran ventas mas fáciles que las que obtienen en estas provincias donde las maderas sobre todo, son preferidas en todos los trabajos de carpinteria. Este porvenir tan lleno de esperanzas, ¿cuán distinto es del que depararia al Paraguay la invasion brusca de los rios? Débil y aislado, tendria que someterse á la voluntad de los que se presentarian con buques de vapor y de guerra para dominarlos. La amistad de sus hermanos, que puede ahora invocar con confianza, le faltaría en sus mayores conflictos, y solo le quedaría el remordimiento de haberla despreciado.

La Confederacion Argentina con un litoral tan extenso, una poblacion belicosa, y presidida por uno de los hombres mas eminentes que haya producido la América, ha tenido que levantarse en masa dos veces, en el espacio de pocos años, para resistir á las agresiones extrangeras: y ¿qué haría una sola de sus provincias, cuyas comunicaciones puede cerrar herméticamente un buque de guerra anclado en la confluencia del Paraná y del rio Paraguay? Allí no se necesitan escuadras, ni almirantes, y las medidas de coaccion serían mas frecuentes, por ser menos dispendiosas. Lo que mas conviene á las provincias interiores de la República, es estrechar los vínculos de confraternidad, tan necesarios, y tan ventajosos para todos. Lo que protege la nacionalidad Suiza en Europa, y la de los Estados Unidos en América, es su firme adhesion al pacto federal: si se debilitase ó rompiese, por disidencia ó por inconstancia, no tardarian en ser presas de los que las asechan, ya por recelo de su poder, ya por odio á sus instituciones.

La dominacion absoluta de los rios es pues una cuestion decidida por las leyes y por la práctica de todas las naciones, así como por los tratados existentes de la Confederacion con los demas estados. El egercicio de este derecho es tambien necesario á su conservacion, al desarrollo de su poder, y á la prosperidad de sus habitantes. Sin el privilegio exclusivo de la navegacion de sus costas y de sus rios, perderia el único medio que tiene de formar marineros para tripular sus buques de guerra, y los sucesos pasados nos han hecho sentir la necesidad de mantener fuerzas marítimas para proteger nuestro comercio. Este es uno de los motivos que excluyen á los extrangeros del cabotage nacional en todos los estados, y seria mas que injusto exigir que no lo fuesen en un pais que tanto necesita de estos elementos de defensa para precaverse de nuevos embates.

En un decreto sin fecha, que un General boliviano ha hecho insetar en un diario de Montevideo [8], hay un artículo concebido en estos términos—

Art. 2. »La nacion concede la gatificacion de diez á veinte mil pesos al »primero que en buques de vapor ó de vela, atraviese desde el Oceano Atlanti-»co *por algunos de los rios de la República* que corren de sud á norte; y de cin-»co á diez mil pesos al primero que, en igual buque de vapor ó de vela, nave-»gue desde el mismo Oceano hasta el territorio de la República, por los rios »que corren de norte á sud.

No conocemos ningun rio que desemboque en el Oceano Atlantico, y que pertenezca á Bolivia, y si, como lo ha pretendido uno de los órganos oficiales de aquel gobierno, [9] es del rio Paraguay que se trata en este decreto, hemos demostrado ya, de un modo evidente é incontestable, que el estado que dispone de la navegacion de un rio es el que domina sus bocas; y si es infundada la pretension de participar de este derecho en los que ocupan las márgenes superiores del rio, ¿cuanto mas no lo será la de aquellos que ninguna comunicacion tienen con sus costas? El territorio de la República Boliviana no se extiende mas allá del de las cuatro provincias que fueron dismembradas de las del Rio de la Plata por una ley del Congreso Constituyente [10]; y la mas oriental de ellas, que es la de Santa Cruz de la Sierra, no dista menos de ciento cincuenta leguas del rio Paraguay, del que está dividido aun mas por las dificultades del camino que por las distancias. Es, pues, abusiva, por no decir mas, la calificacion de »Rio de la República» que se hace del rio Paraguay en el decreto del gobierno de Bolivia.

Ni es menos absurda la pretension de sus órganos, que son »bolivianas» las costas occidentales de este rio, asi como el curso del Pilcomayo, del Bermejo, y hasta el territorio del Chaco. Esta provincia, deslindada al este por el rio Paraguay, y surcada por las aguas del Pilcomayo y del Bermejo, ha sido explorada y reconocida por los pueblos de la Confederacion Argentina. De las veinticinco expediciones que se han hecho desde los primeros tiempos de la conquista hasta el año de 1826, ninguna ninguna ha salido del territorio de las provincias limítrofes que componen ahora la República de Bolivia; y si algun ensayo de colonizacion se ha practicado, ha sido á expensas de nuestros gobiernos. La ciudad de la Concepcion en las costas del Bermejo, fué edificada en 1585 por el Adelantado de Vera y Aragon, gobernador de Corrientes; la ciudad de Guadalcazar, en las juntas de Cauta, y la de Ledesma en el rio de este nombre, fueron fundadas en 1628 por D. Martin Ledesma de Valderrama, gobernador de Salta, y tantos otros puntos ocupados en los costas del Salado, del Bermejo, del Paraná y del Paraguay, son todos monumentos irrefragables de la dominacion de un territorio que nunca ha salido de la jurisdiccion de las provincias Argentinas. Los Mataguayos y los Tobas, dependen de la provincia de Salta; los Vilelas y los Lules, de las de Tucuman y de Santiago del Estero; los Abipones y los Mocobis, de Santa-Fé, etc. Ni es nominal este dominio, porque podriamos nombrar mas de veinte pueblos, en que viven los indios del Chaco bajo los auspicios de nuestros gobiernos.

La navegacion del Pilcomayo ha sido intentada cuatro veces, y siempre desde sus bocas; como lo ha sido la del Bermejo por Salta: ni podia haberse efectuado por ninguna de las provincias del Alto Perú, ó Bolivianas de ahora, por el ningun contacto que tiene con este rio: y aunque fuese navegable en sus arranques, [lo que no es] no podria esta circunstancia ser alegada como un derecho para Bolivia, siendo usurpada la anexion que ha hecho de la provincia de Tarija en donde nace el rio Bermejo: ademas de que, su mayor caudal de aguas lo recibe del Rio Grande de Jujuí, que es tambien rio Argentino. Falta pues al Gobierno Boliviano todo cuanto constituye el derecho de posesion sobre el Chaco y sobre los rios que lo cruzan: ni tiene título de soberanía, ni de ocupacion, ni de dominio: ninguno en fin de los que confiere la soberanía, de derecho, ó de hecho. Los Argentinos eran dueños del Chaco desde tres siglos, cuando lo invadieron por primera vez, en 1843 y 44, los Bolivianos por el lado del Pilcomayo, sin conseguir tampoco lo que se habian propuesto, de acreditar la posibilidad de navegarlo.

Si un mal ensayo de navegacion bastase para usurpar la propiedad de un rio, muy facil seria al gobierno de Bolivia extender los límites de su territorio mas allá de lo que les ha trazado una concesion generosa del Gobierno Argentino.

(Continuará.)

[Del »Archivo Americano» fecha 30 de Julio último.]

(8) »Comercio del Plata,» No. 69.
(9) El »Restaurador de Bolivia,» en sus números 42 y 45.
(10) De 9 de Mayo de 1825.

tion des riviéres. Des navires et des pavillons étrangers les envahiraient, ils en parcourraient les bords, et établiraient des relations clandestines avec leurs habitans, sans qu'il fût possible á l'autorité publique de prendre des mesures convenables pour l'empécher. Un élément nouveau et puissant de perturbation s'introduirait dans l'état, sous le prétexte de transactions mercantiles; et pourvu qu'un gouvernement voisin conçût l'idée de troubler l'ordre, il trouverait des coopérateurs parmi ceux qui sacrifient tout á leur avarice. Aucune précaution ne suffirait pour conjurer le danger; parce que les mesures de précaution, qui sont ordinairement les plus efficaces, seraient regardées comme des entraves pour le commerce, et viendraient se briser contre l'opposition opiniátre des agens étrangers, presque toujours indifférens aux malheurs du pays où ils vivent, quand ils ne les fomentent pas: et ils ne manqueraient pas d'argumens pour déguiser ces trames, ni de force pour les favoriser Les derniers événemens dont le Rio de la Plata a été le théatre, sont le témoignage éloquent de l'abus qu'en peut faire de ces concessions. Ce sont eux qui nous ont disposés á la méfiance, et á nous faire dire comme Laocoon,

......»Timeo Danaos, et dona ferentes.»

Nous ne prétendons pas pour cela faire l'apologie de l'isolement, ni prévenir les esprits contre les rapports avec les autres peuples, sur tout s'ils sont manufacturiers et commerçans. Mais la premiére nécessité d'une nation est l'indépendance, dont l'acquisition a couté tant de sacrifices aux Argentins, et ils la perdraient infalliblement s'ils ne resseraient pas leurs rangs pour la défandre. Soulever des questions, et se fractionner devant des pouvoirs forts et compacts qui se présentent pour nous asservir, ce n'est certainement pas une preuve de patriotisme, quelques pures que soient les intentions qui le conseillent. Et ce n'est pas seulement un platonisme politique qui doit engager tous les membres de la Confédération á l'amitié et l'alliance, mais leurs intéréts les plus positifs et les plus chers. La province de Buenos-Ayres, malgré la responsabilité qu'elle a prise de soutenir les droits communs de la patrie, n'aspire qu'á les consolider. Les effets de cette defense ne seront point exclusifs pour ses habitants, mais bienfaisans pour tous leurs fréres. A la gloire d'avoir résisté aux ennemis du pays, se joindront les avantages qu'il est juste d'attendre de la conservation de l'indépendance. Les peuples intérieurs, rendus á leur tranquilité, et sans obstacles pour exploiter leurs richesses, recueilleront enfin le fruit de leurs travaux, et les provinces littorales dans une position plus avantageuse, peuvent se promettre un état encore plus prospére. C'est á elles qu'est réservée une partie considérable dans le cábotage, et par leurs excellens bois de construction, elles deviendraiens les chantiers naturels de ses provinces. Livrées sans concurrence á ces travaux, elles prospéreront doublement par la fertilité de leur sol, et par l'activité de leur industrie: tandis que dans le systéme contraire, l'ouverture des riviéres, qui n'augmenterait point la valeur de leurs produits, leur óterait le privilége de les transporter elles-mémes á un marché ami, qui les absorbe presque dans leur totalité. La »yerba» et le manioc, sont des articles peu ou point recherchés en Europe, et les autres n'y trouvent pas des acheteurs comme dans ces provinces où, les bois surtout sont préférés dans tous les travaux de charpente. Quelle différence entre un avenir si flatteur et celui que reserverait au Paraguay l'invasion brusque de ces riviéres? Faible et isolé, il aurait á se soumettre á la volonté de ceux qui se présenteraient avec des vaisseaux de vapeur et de guerre pour les dominer. L'amitié de ses fréres, qu'il peut maintenant invoquer avec confiance, lui manquerait dans sa plus grande détresse, et il ne lui resterait que le remord de l'avoir dedaignée.

La Confédération Argentine, avec un littoral si vaste, una population belliqueuse, et présidée par un des hommes les plus émineus qu'ait produit l'Amérique, a dú se lever en masse deux fois, dans l'espace de peu d'années, pour résister aux agressions étrangéres; et que ferait une seule de ses provinces, dont les communications peuvent étre hermétiquement fermées par un seul navire de guerre, mouillé dans la confluence du Paraná et de l'Uruguay? Il ne faut ni escadres ni amiraux pour cela, et les mesures coércitives seraient plus fréquentes, parcequ'elles sont moins coúteuses. Ce qui convient le plus aux provinces intérieures de la Rápublique, c'est de reserrer leurs liens de confraternité, si nécessaires et si avantageux pour toutes. Ce qui protége la nationalité Suisse en Europe, et celles des Etats-Unis en Amérique, c'est leur ferme adhésion au pacte fédéral; s'il venait á s'affaiblir, ou á se rompre, par rivalité ou par inconstance, ils ne tarderaient pas á devenir la proie de ceux qui les guettent, soit par crainte de leur pouvoir, soit par haine á leurs institutions.

La domination absolue des riviéres est donc une question décidée par les lois et par la pratique de toutes les nations, ainsi que par les traités existans de la Confédération avec les autres états. L'exercice de ce droit est d'ailleurs nécessaire á sa conservation, au développement de son pouvoir, et á la prospérité de ses habitans. Sans le privilége exclusif de la navigation de ses cótes et de ses riviéres, elle perdrait le seul moyen qu'elle a de former des matelots pour ses navires de guerre, et les événemens qui viennet de se passer nous ont fait sentir la nécessité de maintenir des forces maritimes pour protéger notre commerce. C'est une des raisons qu'on a d'exclure les étrangers du cabotage national de tous les états, et ce serait plus qu'injuste, que d'exiger qu'ils ne le fussent point dans un pais qui a un si grand besoin de ces élémens de défense pour se préparer contre de nouvelles attaques.

Dans un décret sans date, qu'un général Bolivien a fait insérer dans un journal de Montevideo [8], on lit un article conçu dans ces termes—

Art. 2. » »La nation accorde la récompense de dix á vingt mille piastres »au premier qui, dans des navires á vapeur ou á voiles, passera de l'Océan »Atlantique »á quelqu'une des riviéres de la République,» qui coulent du sud »au nord; et de cinq á dix mille piastres, au premier qui, dans les mémes na-»vires á vapeur ou á voiles, arrivera du méme Océan jusq'au territoire de la »République, par les riviéres qui coulent du nord au sud.

Nous ne connaisons aucune riviére, qui se jete dans l'Ocean Atlantique, et qui appartienne á la Bolivie, et, si comme le prétend un des organes officiels de ce gouvernement [9] c'est de la riviére Paraguay qu'on a voulu parler dans ce decret, nous avos déjá démontre d'une maniére evidente et incontestable, que l'état qui dispose de la navigation d'une riviére est celui qui en posséde l'embouchure: et la pretention de participer á ce droit est insubsistante de la part de ceux qui en occupent les bords supérieurs, combien ne le sera-t-elle pas dans ceux qui n'ont aucune comunication avec les cótes? Le territoire de la Republique Bolivienne ne s'etend pas au delá de celui des quatre provinces qui furent démembrés du territoire du Rio de la Plata par une loi du Congrés Constituant [16]; et la plus orientale d'entre elles, [celle de Santa-Cruz de la Sierra] n'est pas á moins de cent cinquante lieues de la riviére Paraguay, de laquelle elle est encore plus séparée par les difficultés du chemin que par les distances. La titre de »riviére de la Republique donné á cette riviére dans le decret du gouvernement de Bolivie, est donc arbitraire, pour ne pas dire davantage.

Et la pretention de ses organes, que les cótes occidentales de cete riviere, ainsi que le cours du Pilcomayo, du Bermejo, et justqu'au tarritoire du Chaco, soient »boliviens», n'est pas moins absurde. Cette province, bornée á l'est par la riviére Paraguay, et silionée par les eaux de Pilcomayo et du Bermejo, a été explorée et reconnue par les peuples de la Confederation Argentine. Des vingt cinq expeditions qui ont été faites depuis les premiers temps de la conquéte jusqu'a l'anne 1826, pas une seule n'est sortie du territoire des provinces limitrophes, qui composent maintenant la Repúblique Bolivienne; et si quelque essai de colonisation a eté pratiqué, c'est aux fraix de nos gouvernemens qu'ils on été fait. La ville de la Conception, sur les cótes du Bermejo, fut construite en 1585 par l'Adelantado de Vera y Aragon, gouverneur de Corrientes, la ville de Guadalcazar, prés de Couta, et celle de Ledesma sur la riviére du méme nom furent fondes en 1628 por Don Martin Ledesma de Valderrama, gouverneur de Salta, et tant d'autres points occupés sur les cótes du Salado, du Bermejo, du Paraná et du Páraguay, sont autant de monumens incontestables de la domination d'un territoire, qui n'est jamais sorti de la jurisdiction des provinces Argentines. Les Mataguayos et les Thobas dependat de la province de Salta; les Vilelas et les Lules, de celles de Tucuman et de Santiago del Estero; les Abipones et les Mocobis de Santa Fe, etc. Et cette domination n'est point nominale, car nous pourrions nommer plus de vingt villages, dans les quels les Indiens du Chaco vivent sous les auspices de nos gouvernemens.

La navigation du Pilcomayo a été tentée quatre fois, et toujours par son embouchure; comme celle du Bermejo l'a été par Salta: et elle n'aurait pas pu étre effectuée par aucune des provinces du haut Pérou, ou Boliviennes, par leur manque absolu de contact avec cette riviére: et, fut-elle méme navigable depuis sa source (ce qui n'est pas), cette circonstance ne pourrait pas étre alléguée comme un droit par Bolivie, parce que l'annexion qu'elle a faite de la province de Tarija, où sont les sources du Bermejo est usurpée; outre que le plus grand volume d'eau de cette riviére lui vient du Rio Grande de Jujui, qui est encore une riviére Argentine. Le gouvernement Bolivien manque donc de tout ce qui constitue le droit de possession sur le Chaco, et sur tes riviéres qui le traversent: il n'a aucun titre ni de souveraineté, ni d'occupation, ni de domaine; rien enfin, de ce qui confére la souveraineté de droit ou de fait. Les Argentins etaient les maítres du Chaco depuis trois siécles, quand les Boliviens l'envahirent pour la premiere fois en 1843 et 44, du cóté du Pilcomayo, sans méme réussir dans ce qu'ils s'étaient proposés, de reconnaitre la possibilité de le naviguer.

Si un mauvais essai de navigation suffisait pour usurper la propriété d'une riviére, il serait trés facile au gouvernement de Bolivie d'etendre les limites de son territoire au-de la de ceux qui lui out été traces par une concession généreuse du gouvernement Argentin.

(La suite au prochain numero.)

(De »l'Archivo Americano,» du 30 juillet dernier.)

[8] *Comercio del Plata*, No. 69,
[9] Le *Restaurador de Bolivia*, dans ses nos. 42 et 45.
[10] Du 9 Mais 1825.

out the public authority being able to adopt adequate measures for preventing it. A new and powerful element of disturbance would be introduced in the State, under the pretext of mercantile transactions; and should an immediate government conceive the idea of disturbing order, it would not be in want of co-operators, from amongst those who sacrifice every thing to their covetousness, no precaution would suffice to be free from these impending dangers; because the measures of prevention, which are generally the most efficacious, would be considered as obstacles to commerce, and would be destroyed by the tenacious resistance of foreign agents, almost always indifferent towards the misfortunes of the country in which they reside, when they do not foment them: nor would they be at a loss for means of concealing these plots, nor for power to favor them. The late events of which the Rio de la Plata has been the scene bear eloquent testimony to the abuse which can be made of these concessions. They are the ones who have accustomed us to distrust, and to say like Laocoon—

......timeo Danaos; et dona ferentes.

We do not pretend by this to inculcate isolation, nor to predispose the minds against the relations with the rest of the Provinces, above all if they are manufactural and mercantile. But the first necessity of a nation is its independence, the acquisition of which has cost the Argentines so many sacrifices, and they would infallibly lose it, were they not to draw still closer their ranks to defend it. To promote disputes and to become fractionized in the presence of powerful compact powers which present themselves to enslave us, is certainly not a proof of patriotism, however pure the intentions which counsel it may be. Nor is it merely a political platonism which ought to attract all the members of the Confederation to friendship and alliance, but their dearest and most positive interests. The Province of Buenos Ayres, notwithstanding the responsibility it has assumed of sustaining the common rights of the country, only aspires to secure them. The benefits afforded by this defence will not be exclusive for its inhabitants, but advantageous for all their brothers. To the glory of having resisted the enemies of the country, would be added the advantages which it is natural should be derived from the preservation of independence. The interior Provinces, returning to their former state of tranquility, will at last reap the fruit of their labours, and the littoral Provinces, owing to their privileged position may promise themselves a more pleasing state. A principal part of the coasting trade is destined to all of them, and owing to their excellent timber for construction, they will become the natural ship-yards of these Provinces. Given up without competition to this sort of labour, they will doubly prosper on account of the fertility of their soil and the activity of their industry; when on the contrary the opening of the rivers, which would in no manner augment the value of their productions, would deprive them of the privilege of carrying them themselves to a friendly market which absorbs the greater part of them. Yerba and mandioca, are articles of little or no consumption in Europe, and the rest do not obtain a better market than that of these Provinces, where, lumber above all, is preferred for all kinds of carpenter work. This future prospect so full of cheering hope, how different is it not from that which the abrupt invasion of the rivers would prepare for Paraguay? Weak and isolated, it would have to submit itself to these who would present themselves with steamers and vessels of war to dominate them. The friendship of its brothers, which it can now with confidence invoke, would be wanting in its greatest conflicts, and nothing would remain but the remorse of having despised it.

The Argentine Confederation, with so extensive a coast, a warlike population, and presided over by one of the most eminent men which America has produced, has been obliged in the space of a few years, twice to rise up »en masse» against foreign aggressions; and what would one of its Provinces alone do, whose communication can be hermetically closed by a vessel of war anchored at the confluence of the Paraná and the river Paraguay? There neither squadrons, nor admirals are requisite, and the measures of coaction would be more frequent, on account of their being less expensive. What is most convenient for the interior Provinces of the Republic, is to tighten the bonds of confraternity, so necessary and so advantageous to all. What protests the Swiss nationality in Europe, and that of the United States in America, is their firm adhesion to the federal compact: if it were debilitated or broken, through dissidence or inconstancy, they would soon become the prey of those who waylay them, either through fear of their power, or hatred against their institutions.

The absolute domination of the rivers is then a question decided by the laws and practice of all nations, as well as by the existing treaties of the Confederation with other States. The exercise of this right is also necessary for its preservation, for the development of its power and the prosperity of its inhabitants. Without the exclusive privilege of the navigation of its coasts and rivers, it would lose its only means of forming sailors for manning vessels of war, and past events have made us fell the necessity of maintaining maritime forces to protect our commerce. This is one of the motives which exclude foreigners from the nationl coasting trade in all nations, and it would be more than unjust to exact that they were allowed it in a country which is so much in want of those elements of defence to guard itself against new attacks.

In a decree without date, which a Bolivian General has had published in a journal of Montevideo (8), there is an article conceived in the following terms.

Art. 2. »The nation concedes the reward of from ten to twenty thousand »Spanish dollars to the first who in a steamer or sail vessel shall traverse »the Atlantic Ocean »and proceed up any of the rivers of the Republic» »which run from South to North, and from five to ten thousand Spanish »dollars to the first who in a similar kind of steamer or sail vessel, shall »navigate from the same Ocean up to the territory of the Republic, by the »rivers which run from North to South.»

We know of no river which empties into the Atlantic Ocean belonging to Bolivia, and if, as one of the official organs of that Government has pretended, (9) it is the river Paraguay which is treated of in this decree, we have already demonstrated in an evident and incontestable manner, that the state which disposes of the navigation of a river is that which dominates its mouths: and if the pretension of participating of this right is unfounded in those who occupy the upper banks of the river, how much more so will it not be in those who have no communication with its coasts? The territory of the Bolivian Republic does not extend beyond the four Provinces which were dismembered from the Rio de la Plata by a law of the Constituting Congress (10); and the mot eastern of them, which is that of Santa-Cruz de la Sierra, is no less than one hundred and fifty leagues from the river Paraguay, from which it is separated still more in consequence of the difficulties of the road, than from the distance. The designation of »River of the Republic,» which is given to the river Paraguay in the decree of the Government of Bolivia, is then abusive, not to say more.

Nor is the pretension of its organs less absurd, that the Western coasts of this river are »Bolivian», as well as the course of the Pilcomayo, the Bermejo, and even the territory of the Chaco. This province, limited on the eastern side by the river Paraguay, and intersected by the waters of the Pilcomayo and Bermejo, has been explored and acknowledged by the Provinces of the Argentine Confederation. Of the twenty five expeditions which have been made ever since the commencement of the conquest up to the year 1826, none has departed from the neighbouring Provinces which now compose the Republic of Bolivia; and if any trial of colonization has been practiced, it has been at the expense of our Government. The city of Conception on the coast of the Bermejo, was built in 1585 by the Adelantado de Vera y Aragon, Governor of Corrientes; the city of Guadalcazar, in the forks of Centa, and that of Ledesma on the river of this name, were founded in 1628 by Don Martin Ledesma de Valderrama, Governor of Salta, and as many other points occupied on the coast of the Salada, of Bermejo, of Paraná, and of Paraguay, are all irrefragable monuments of the domination of a territory which has never departed from the jurisdiction of the Argentine Provinces. The Mataguayos and the Tobas, depend on the Province of Salta; the Vilelas and the Lules, on those of Tucuman and Santiago del Estero; the Abipones and the Mocobis, on Santa Fé, &c. Nor is this dominion nominal, for we could name more than twenty towns, in which the Chaco Indians live under the auspices of our Governements.

The navigation of the Pilcomayo has four times been attempted, and always from its mouths, as has been that of the Bermejo by Salta; nor could it have been effected by any other of the Provinces of upper Peru or at present Bolivian, on account of having no contact with this river: and even were it navigable in its origin, [which it is not] this circumstance could not be alleged as a right in favor of Bolivia, the annexation it has made of the Province of Tarija, where the Bermejo has its origin, being an usurped one: besides, its greatest stream is received from the Rio Grande de Jujui, which is also an Argentine river. The Government of Bolivia is then wanting in all what constitutes the right of possession over the Chaco and the rivers which cross it: it has neither titles of soverignty, nor of occupation, nor of dominion; nor in fine of those which confer titles of sovereignty or right, or »de facto. The Argentines were the owners of the Chaco for three centuries, when for the first time in 1843 and 44, the Bolivians invaded it by the side of Pilcomayo, without either obtaining what they had intended—to accredit the possibility of navigating it.

If an unfortunate essay of navigation sufficed for usurping the proprietorship of a river, the Government of Bolivia could easily extend the limits of its territory further than what has been marked out by a generous concession of the Argentine Government.

[To be continued.]

(From the »Archive Americano» of the 30th ult.)

[8] »Comercio del Plata» No. 69.
[9] The »Restaurador de Bolivia,» No. 42 and 46.
[10] 9th of May 1825.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 8 de Agosto de 1846.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu a Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 7	1,405,921 1	14 3¼	258,505 1½	1,986	771,000	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	9,409 2	....	26,988 6				
	1,415,330 3	14 3¼	285,493 7½	1,986	771,000	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
LISTA MILITAR DE JULIO ULTIMO.							
Inspeccion General	4,956						
Edecanes de S. E.	6,891 3						
Plana Mayor del Ejército	25,795 4						
Idem del Norte por Junio	1,666						
Idem del idem por Julio	1,666						
Idem Inactiva	652 4						
Idem de los Andes	68 4						
Compañia de Caballeria Escolta de S. E.	6,768						
Batallon Guardia Argentina	13,991 5						
1.ᵉʳ Batallon de Infanteria	9,428 4						
Idem de idem por Junio	7,130 4¼						
2.º id....de....id	927 4						
3.º id....de....id	4,020 2½						
4.º id....de....id	9,607 7½						
Batallon Restaurador	6,181 2½						
Id..........id	2,472						
Escolta Libertad	684						
Regimiento No. 1.º	22,057 3						
Id..........id	1,812 4						
Regimiento No. 2	5,388 6						
Idem.........3	8,351 3						
Idem.........4 por Junio	22,996						
Idem.........4 por Julio	21,982						
Idem.........5	35,214 4						
Idem.........6 al Sud	44,373 2½						
Idem.........6 al Norte por Junio	20,716						
Idem.........6 idem por Julio	20,616						
Asignaciones del 1.ᵉʳ Batallon de Rebajados	8,177						
Piquete de línea del Batallon de nueva creacion en Maldonado	4,600 2½						
Artilleria del Fuerte Federacion por Junio	114						
Idem idem por Julio	114						
Dragones de idem por Junio	742 4						
Idem idem por Julio	742 4						
Asignaciones del Batallon Independencia	2,334						
Departamento de Marina	19,423 6¼						
Artilleria del Fuerte Azul	110						
Milicia Pasiva	145						
Pólvoras de Flores y Cueli	766						
Pagos sueltos	1,794						
Idem de 2 oficiales, 3 sargentos y 1 miliciano	620						
Parque de Artilleria de Ciudad	975						
Cuerpo de Inválidos	19,057 3						
Viudas del Monte Pio Militar	12,190 7						
Guarnicion de Bahia Blanca	10,916						
Familias de la Tropa en id	1,038 4						
Guarnicion de Bahia Blanca en el Azul	17,316						
Idem.....de Patagones	4,354						
Gefes y Oficiales del Estado Oriental	1,722						
Asignaciones de id	48,897						
Division del Centro	54,353 2½						
Piquete de la Escolta del Superior Gobierno en Dolores	2,034						
Idem de Artilleria del Fuerte Independencia	76						
Escuadron de Lanceros del No. 3	940						
4.º Escuadron Escolta Libertad	7,330						
Division de Milicias en el Azul	16,748						
Asignaciones de la Division al mando del Coronel Hidalgo	9,252						
Idem del Ejército de Vanguardia	120,551						
Idem de la Division al mando del Coronel Lagos	42,677						
Idem de las Compañias al mando del Mayor Moranchel	1,555						
Piquete Escolta de S. E	2,132						
Compañia de caballeria de línea	1,894						
Division en el Tonelero por Junio	25,668 3½						
Idem por Julio	27,315						
Regimiento No. 3 en Tapalquen	4,774						
Batallon de Patricios de San Nicolas por Junio	9,280						
Idem id. por Julio	9,574						
Division al mando del Coronel Aguilera	2,014						
Piquete de Indios del Fuerte Federacion por Mayo	2,030						
Idem idem por Junio	2,010						
Escuadrones acantonados en el Fortin de Areco por Junio	9,028						
Compañia de artilleria al servicio del Tren-volante por Junio	3,778 2½						
Idem idem id. por Julio	3,839						
Destacamento en la Boca del Salado	2,034						
Tambores y Pitos al servicio de la compañia del Juzgado de Balvanera de la Encarnacion	156						
Idem..........id de la Piedad	72						
Idem..........id de San Telmo	72						
Idem..........id del Socorro	48						
Idem..........id de Monserrat	72						
Idem..........id del Pilar	48						
Idem..........id de San Nicolas	48						
Individuos destinados á trabajos públicos en los Santos Lugares de Rosas	9,326 7½						
Compañia que componia la Guarnicion de Martin Garcia por Junio	6,202						
Id id. id. por Julio	5,659 4½						
Ajustes de Oficiales Orientales.......por el año 1843	2,700						
Idem.......idem..........idem..........por 1844	5,520						
Idem.......idem..........idem..........por 1844	5,520						
Guarnicion del 25 de Mayo por Mayo	11,278						
Idem idem por Junio	10,033						
Idem idem por Julio	8,768						
Individuos destinados á los trabajos de la Capitania del Puerto	1,100						
Tropa que pertenecia á la Escuadrilla por Junio	1,400						
Piquete de Indios en el Fuerte Federacion	2,010						
Escuadrilla en el Paraná	8,578 5¼						
Asignaciones de id	2,287						
Escuadrilla en el Uruguay	5,904						
Carpinteros con el Sr. General Mancilla	8,540						
A D. Estevan Hallet y Ca. por impresiones	26,000						
Al Capitan del Puerto, por equivalente de 25 pesos metálicos que entregó al Sargento Mayor D. Juan P Alegre para gastos de su comision	457 4						
Existencia	470,198 ½	14 3¼	285,493 7½	1,986	771,000	4,385,600	1,596,913 7½
	1,415,330 3	14 3¼	285,493 7½	1,986	771,000	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 8 de Agosto de 1846.

DEBE.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos
Exist'a de ayer	De comisos y multas		592 ½			
	Del Estado		....	....	8 ½	
Entrada		1,474 2	....	26,988 6		
Salida						
Puerto		170 4				
Contribucion		7,764 4				
		9,409 2	592 ½	26,988 6	8 ½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General	9,409 2	....	26,988 6	
Existencia	....	592 ½	....	8 ½
	9,409 2	592 ½	26,988 6	8 ½

Buenos Aires, Agosto 8 de 1846

V.o B.o—BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

INTRODUCCION
DE
Ganado.

TABLADA DEL SUD.
Agosto 5.

De la Loberia ha conducido don Bernardo Diaz 480 cabezas, compradas por don José Iraola ; 478 á don Mateo Lastra, 1 á don José Manuel Garcia, 1 á don José Otamendi : para saladero.

6.

De San Vicente ha conducido don Felipe Moralez 60 terneros orejanos, comprados por don Nicolas Dar, á don Patricio Molina : para abasto.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INDIVIDUOS
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.

Dia 5.
TERCERA PUBLICACION.

D. Mateo Estrada — Mendoza
Wenceslada Mendoza y 3 hijos, — Rio Janeiro

Dia 6.
SEGUNDA PUBLICACION.

D. Rodolfo Eberchard, — Rio Janeiro
Pedro J. Cabanillas con tropa de carretas despachada por D. José Maria de Agote, — Córdoba
Domingo Cáceres y Saturnino Albarracin, con tropa de arria despachada por D. José R. Merlo — San Juan

Dia 7.
PRIMERA PUBLICACION.

D. Martin Perez [Presbitero] — Rio Janeiro
Carmen Fernandez — España
Juan J. Olmos con tropas de carretas despachada por D. Manuel de Alcorta — Rosario

AMA DE LECHE.

SE ofrece una de mes y 8 dias mujer blanca. El que se interese ocurra al No. 31 calle de Suipacha que le darán razon. a6—3p

AVISO IMPORTANTISIMO

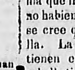

El dia 22 de Julio se alquiló de la caballeriza calle de Cuyo No. 6, un caballo gateado, á un hombre que dijo que tenia que ir à San José de Flores, y no habiendo vuelto desde entonces se cree que ha robado caballo y silla. La silla, riendas y cabezadas tienen esta marca Bradley. El caballo tiene la marca de A y B ligada con una S arriba. Se ofrece cien pesos de gratificacion al que entregue el caballo con silla en dicha caballeriza. a7—6c

Intéresante
A LOS
ZAPATEROS.

EN la calle de la Universidad núm. 2, se venden á precios acomodados y en pequeñas cantidades : becerros franceses, charoles y marroquines de calidad superior. a5—15p.

NONO DIVIDENDO.

CON anuencia de los Sres. Inspectores, pueden ocurrir á percibir este dividendo los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones, y jiros de los que subscriben trayendo sus documentos de crédito el Martes 11 del corriente á su casa de comercio calle de la Federacion No. 47.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1846.
Francisco Balbin y Ca.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO DE LA POLICIA

EL Juez de Paz encargado de la Comisaría de San Isidro ha remitido un estribo de plata que se cree haya sido robado. La persona que pueda justificar le pertenece, puede presentarse á este Departamento para serle entregado. Buenos Airos, Agosto 6 de 1846.

Moreno.
Oficial 1.º en comision del Departamento de Policía.

Ojo á la Quemazon.

En la tienda esquina, calle de la Victoria No. 168, de la Iglesia de San Juan una cuadra para el Retiro.

Zarazas anchas y angostas á 10 ps. corte.
Lienzo asargado americano á 2 pesos
Pañuelos de lana de reboso á 12 pesos
Franela blanca y amarilla á 3 pesos
Espumilla de lana superior á 35 pesos corte.
Pañuelos de hilo bordados á 25 ps.
Camisas y calsoncillos de punto de algodon á 9 y 10 pesos,
Medias de lana finas á 5 ps.
Pañuelos del cuello de seda á 12 y 15 ps.
Lienzo de tabla de lo mejor á 2 ps.
Paño azul de poncho á 25 ps.
Batas de punto de algodon para Señora á 10 ps.
Gorras de visera bonitas y fuertes á 5 pesos.
Zarazas de colcha á 15 y 20 ps. corte.
Casimires de lana á 4, 6 y 12 ps.
Pañuelos del cuello de lana y seda á 5 ps.
Colchas moteadas á 6 ps., medias negras á 2 ps.
Listados de yerbas finos á 30 ps. corte.
Cortes de chaleco terciopelo de miniatura á 55 ps.
Medias de hombre lisas y rayadas á 5 ps.
Cuellos de cambrai y tul bordados á 2, 4 y 6 pesos.
Chales de cachimir superiores á 80 ps.
Gacilla de seda de colores á 6 ps. vara.
Coco blanco fino á 5 ps.
Bombasí americano.
Chaquetones de bayeton á 18 pesos.
Trué de hilo á 4 pesos, y prunela negra fina.
Zarazas finas á 15, 17 y 20 ps. corte.
Triángulos de felpa ricos á 100 pesos.
Cotin punzó á 18 reales, balleta de pellon á 18 pesos vara.
Corbatas de seda á 10 y 15.
Pañuelos de seda á 8 ps.
Franela merina á 4½ y 7 pesos
Medias blancas finas á 4 y 5 pesos
Chales de gró á 100 y 140 pesos
Paño punzó muy fino á 50 ps.
Astracan punsó á 12 pesos corte.
Pañuelos de tibet de lana grandes á 25 pesos
Paño blanco fino á 45 ps.
Medias de patente de seda á 20 pesos.
Paño azul regular á 14 ps.
Estambres para chaleco á 8 ps. corte.
Terciopelo punzó á 40, 50 y 60 pesos vara.
Pañuelos de algodon medio reboso á 3 pesos.
Corbatas de merino de colores.
Irlandas y trué de hilo de lo mas rico.
Pañuelos de algodon de reboso á 7 ps.
Ruan de hilo de una y media y dos y media varas de ancho.
Pañuelos tibet de seda á 30 pesos.
Coleta rosada ancha á 20 reales.
Damasco de algodon de colores.
Pañuelos negros de seda á 7 ps.
Cocos de colores para forros á 12 rs.
Muselina lisa y bordada á 3 y medio ps.
Zarazas negras á 18 pesos, corte.
Raso negro ancho á 15 ps. vara.
Astracanes de colores á 8 ps.
Pañuelos razo de lana riquisimos,
Camisas de lana á 6, 10 y 14 ps.
Corbatas de algodon de colores 5 ps.
Gorras de cuero de mono á 12 ps.
Cotia americano de lo mejor 3 y medio ps.
Ponchos ingleses y de paño,
Pañuelos de seda grandes á 50, 80 y 140 ps.
Paños de todas clases y otros varios artículos que es imposible detallas. a6—10p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO DE LA POLICIA.

EXISTEN en este Departamento 6 pares de espuelas de fierro nuevas, las que se creen robadas. La persona que pueda justificar su propiedad, puede presentarse para serle entregadas — Buenos Aires, Agosto 6 de 1846.

Moreno.
Oficial 1.º en comision del Departamento de Policía.

SE NECESITA.

UNA muchacha bien sea blanca ó de color, para cargar un niñito. Quien se interese ocurra á la calle de la Esmeralda No. 291 que se le dará un buen sueldo. a6—3*

¡ Viva la Confederacion Argentina !

UN mozo de buena conducta, instruido en varios ramos de comercio y escritorio, desea acomodarse. Darán razon calle de Belgrano No. 232. a6—3p

Esquina
con trastienda
En Moderado Alquiler

No puede ser mejor para cualquier negocio, por su situacion en la calle de Maypú (cuadra de los Mendocinos) y de la Piedad No. 145—Darán razon en la casa calle de Maypú No. 34 á que corresponde, j9—tfs

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANOS.
Reconquista 14.
Artículos de Almacen.

El Miercoles 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes artículos por conclucion de factura á saber—

Azucar de la Habana, id de Santos, id. de remolacha, yerba parraguaya de superior clase, id. parnaguá, vino catalan en pipas, id. en cuarterolas, id. en damaguanas, caña en pipas y en damaguanas, anis, aguardiente, vino de malaga, id. frontiñan, café molido, licores surtidos, corchos, cristales surtidos, cohetes de la India, tabaco en rollos del Brasil superior, papel florete, almendras, fosforos, harina, flor de superior clase, chocolate, cerveza inglesa, fideos, pitos de yeso, pávilo, tabaco Tucumano, cuchillos de punta, té perla, poster, marroquines, y otros artículos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMO.
Reconquista No.
De Efecta.

El Jueves 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemen á la mejor postura varias clases de geronos, restos de facturas á plazos que se estipularán, cuyo pormenor se manifestarán oportunamente.

POR LOS MISMOS.
En el almacen calle Catedral No. 56.

El Lunes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensamente á la mejor postura y á plazos que se estipularán todo el contenido del expresado almacen por tener se dueño que redondear el negocio, á saber :

32 barricas azucar blanca de Pernambuco, 20 id. id. id. de Santos, 15 id. id. remolacha, 10 cajas id. de la Havana, 8 id. id. del Tucuman, 25 bolsas arroz del Brasil recien introducido, 1,000 arrobas harina del pais, 11 pipas vino catalan, 8 id. id. de Cette, 6 id. seco superior, 5 id. dulce, 5 pipas caña, 30 tercios yerba paraguaya exquisita, 25 id. y sobornales yerba parnaguá id., 40 rollos tabaco negro del Brasil superior, 15 latas pimenton fresco, 6 pipas aguardiente Español recien introducido, 30 bolsas almendras superiores, 5 id. pimenton, azul de Prusia, fósforos en latas, vinos embotellados de primera clase, como son de Jerez, id. mansanilla, id. de Madera, id. Burdeos en cajones, id. frontignan, licores surtidos, coñac en cajones y embotellado, cerveza inglesa blanca, id. poster, café en grano, id. molido, aceite frances, agenjo embotellado, vino champagne, sal fina en cajas, encurtidos franceses, conservas Norte-Americanas, salsas de tomate y otras clases, vinagre embotellado, nueces frescas, orejones descarozados, ginebra en canastos y cajones, té perla, id. negro, molinillos de café y porcion de otros comestibles y bebidas &a. que se manifestará al tiempo de la venta.

Tambien se rematará un hermoso galpon de madera y tablasones, 2 mesas de billar superiores con sus correspondientes útiles, 1 armario y porcion de mesas y otros muebles, 1 resto de ladrillos, botelleria y tarros vacios incluso los armazones, mostrador, vidrieras y estivas para pipas con accion á la llave.

POR FEDERICO SILVA.
En la tienda de zapatos en la Plaza de Lorea, bajo los corredores No. 12.

El Lunes 10 de Agosto á las 11 en punto de la mañana, se han de vender precisamente al mejor precio por conclusion de negocio un variado y general surtido de calzados, becerros y tafiletes, varios artículos de campo, otros de consumo, cuyo pormenor se anunciará en oportunidad.

Botas altas finas, medias botas id., zapatos de tafilete para muger, id. de charol, id. de colores; id. gruesos, botines abiertos de baqueta, id. para niños, tafilete, botines de cuero, zapatide tafilete, suecos, 1 par estrivos plata, I quinque de 3 luces, 1 id. de una luz, grasa, nueces, cañas para botas, algunas piezas de liencillo, 20 docena becerros superior clase, y una infinidad de artículos de campo que se manifestarán en el acto del remate.

Al mismo tiempo.

5 docenas calsoncillos de lana, 4 id. camisetas id., algunos piezas zarazas finas, 10 docenas medias lana, 2 cajas con un surtido cinta raso y listones, 100 pares espuelas de fierro &a. armazon y mostrador.

POR EL MISMO.
Muebles, plata labrada y otros artículos.
En su casa calle del Perú No. 49.

El Martes 11 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se venderán precisamente variedad de muebles nuebos y usados, alhajas, ropa hecha y varios otros artículos, cuyo pormenor es el siguiente— .

2 pares mesas de arrimo, 1 hermoso par espejos marco dorado, otro id. mas chico, marco de color y dorado, varios espejos sueltos, tocadores, 1 sofá de crin, otro id. de zaraza, varios cuadros sueltos y en colecciones, 1 ropero grande, 1 armario, 1 rico piano perpendicular, 1 id. de mesa, 1 id. de pierna de calzon, platos lisos de porcelana, 4 soperas de id., fuentes con tapa de id., jarritas de id., frascos finos de cristal, floreros, cajitas mercancías, 1 cómoda de caoba, sillas de esterillo, 1 mesa redonda, 1 cuna, 2 cujas cameras, 1 marquesa, alfombritas para Iglesia, carpetas finas de hule, cortes

POR EL MISMO.
Comestibles y Bebidas.
Calle del Perú No. 49.

El Jueves 13 del corriete á las 11 en punto, se rematarán al que mas diere en lotes como gusten los compradores, un surtido general de comestibles y bebidas cuyo pormenor se dará oportunamente.

POR TOMAS GOWLAND.
Calle de Reconquista No. 107.

El Lúnes 10 del corriente se ha de rematar á la mas alta postura en un solo lote—

La Balandra "Alianza" como de 16 toneladas, en el estado en que se halla del otro lado del Puente de Barracas en el saladero que fué de la francesa.

Los interesados se servirán ocurrir á ver el inventario á casa del rematador.

POR EL MISMO.
En el almacen de Zapatos calle de la Reconquista No. 13.

El Martes del corriente á la 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura por órden del Sr. Juez de primera Instancia Dr. D. Manuel Mancilla y á pedimento del alvacea de la testamentaria de Da. Maria Bowit; todo el contenido de dicho almacen, compuesto de un surtido muy bueno de calzado de todas clases, como tambien el armazon mostrador &a. &a.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN